

JAMINIMO ASUAD

SECTION CONTRA

D. FORR PRIME TORO

Autorio garcia Reyes

A GUNDALLA GRANDA

PANTIAGOL

IMPRENTA DE LOS TRIEUNALES.

-1845-

CAUSA CRIMINAL

seguida contra don José Félix Toro por el asesinato de Agustina Chaves.



onoma nob Piezas del Proceso, edoca di no

CONFESION DEL REO.

En la ciudad de Valparaiso a 22 de enero de 1844. El auditor de guerra se trasladó al Castillo de San Antonio i puesto en la sala de la Mayoría, izo conducir a su precencia al reo don Felix Toro i despues de prometer èste decir verdad en lo qe se le preguntase, el mismo auditor le interrogó en la manera siguiente.

Auditor = Cuando se embarcó U. en la Janaqeo i a qè oras?

Reo=El domingo 3 de diciembre último, como a las seis de la mañana, aunqe no estoi seguro de la ora.

Aud.=Por qè conducto se embarcó en la Janaqeo i para donde iba?

Reo—Un fletero me llevó a bordo: ablè con mi primo Juan Antonio Toro, qe ya sabia mi designio de irme, i èste me permitió qedar a bordo. Iba para donde fuese la escuadra. No conozco al fletero i resolví embarcarme el dia dos del mismo diciembre. No me acuerdo si uno o tres dias ántes del dia tres ablè con mi primo sobre mi partida en la Janaqeo.

Aud—Qé eqipaje llebó U. a bordo?

Reo=Ninguno.

Aud=U. conoció a Agustina Chaves?

Reo Si, b adoon at as lid atoff a U dilague do roll-buA

Aud=Cómo la conoció U. la primera vez?

Reo—La conocí en Melipilla doce o catorce años a. Dos años tres meses ace a qe teniéndole cariño la tuve qince dias oculta en mi cuarto; la traje para este pueblo i desde entónces e tenido amistad ilícita con ella; e estado a cargo de ella i la e mantenido; la e tenido oculta de su madre, qe ignoró cuando yo la e traido de Melipilla.

Aud=La amaba U?

Reo=Sí.

Aud=Pensaba U. casarse con ella?

Reo=Antes nó, pero desde un mes antes del 29 de noviembre último determiné casarme con ella.

Aud=Para donde pensaba U. conducirla el 30 de noviembre en la noche, cuando con ella salió de casa de don Antonio Toro?

Reo—Iba para Casa Blanca a casarme con ella, i despues a establecerme para siempre en Melipilla; pero esto fué el veinte i nueve de noviembre

Aud=Qé camino tomó U?

Reo=Por la matriz subí a la cordillera para ir por el cordon de cerros a salir al alto, camino real.

Aud=Por qé a tomado U. ese camino estraviado?

Reo=Por qè era perseguido por ditas.

Aud=Cuánto debia U? obras riosb etel retemore el sougeste !

Reo=Qinientos o seis cientos pesos a diversas personas.

Aud=Por qé temia U. tanto a sus acreedores?

Reo=Por qe me perseguian.

Aud=Qièn le perseguia a U? le congres intes ou aparte, anche a

Reo-Serenos i vijilantes, a ninguno de los cuales conozco,

Aud—Qè acreedor le perseguia tanto?

Reo=Don José Samit, segun me parece, aunqe no puedo asegurarlo.

Aud=En qé consistía la persecucion?

Reo=En citaciones qe a mi casa iban a acerme vijilantes i serenos. Tambien el Receptor me fuè a citar por órden del Consulado.

Aud—Por qè se ocultaba U. en la noche del 30 de noviembre cuando antes andaba U. libremente?

Reo = Desde un mes antes estaba oculto.

Aud-Por qé engañó U. a Peta Gil en la noche del 29 acièn-

dole esperar inútilmente en el resguardillo?

Reo-Agustina se empeñó conmigo para qe partiesemos por

Aud=Cómo pensaba U. acer su viaje a Casa-Blanca?

Reo=A caballo, jamas pensé acerlo a pié.

Aud-En donde pensaba U. montar?

Reo=En un cerro fuera de la poblacion, donde ai un trigal dis-Aud.—Salió U. disbrazado?

Reo=Nó. shallogab i angeong ipe ersivates enitere A is T. for A

Aud.—I ántes por qè pensaba U. disbrazarse?

Reo=Por qe abia resuelto salir por medio de la poblacion i temia ser conocido.

Aud.—Por qé iba U. a montar fuera del pueblo?

Reo=Por qe no se puede andar a caballo por esos cerros.

Aud .= Es notorio qe ai buen camino de acaballo.

Reo=No lo sabia.

Aud.=Temió U. qe saliendo a caballo le descubriesen sus acreedores? ... ello necconante de cero ser responsable por ella.

Reo=Lo crei. an anglino sol sh eneg .U dib nsip A = JuA

Aud.=Cual es el acreedor tan obstinado en perseguirlo?

Reo=No sé.

Aud.=Qien debia darle a U. caballo?

Reo=Manuel Rojas abia qedado de esperarme con dos caballos en un cerro cuyo nombre ignoro.

Aud.-Esto es falso i deduzco qe U. no a pensado ir a Casa-Blanca con Agustina: a pié no podia U. ir, segun a confesado, i no a probado tener caballos para ir.; Para dónde iba U. en la noche del 30 con Agustina? a sida. U soq ap salimal az el oma leb obesez

Reo=Iba a montar a caballo para in a Casa-Blanca, en la noche del 29. star alesco obstationam sida. U neina i .000g eb ortneb

Aud.=Asta donde llegó U. con Agustina?

Reo=Asta una cuadra mas allá de San Francisco ácia los cerros. marchando por la gebrada.

Aud.=¿Ai poblacion en el punto a donde llegó U.?

Reo-Sí, aus qe ai tambien un esplayado.

Aud.- A qè oras llegó U. a ese punto con Agustina?

Reo = Como a la oracion.

Aud .= Qè izo U. de Agustina? Tomidi cadmoroli ab C. Leib

Reo-Marchando con ella me dijo: "ijito qe te pillan": mirè

ácia atras, ví cuatro o cinco ombres qe no conocí, uí solo, esperé a Agustina en un cerro, no vino i me fuí a la Placilla.

Aud.—¿Conoce U. la qebrada de los Lúcumos?

Reo=No: nunca e estado en ella.

Aud.=¡Sabe U. qe Agustina a sido encontrada degollada en la qebrada de los Lúcumos?

Reo=Lo e oido decir.

Aud.=¿Conoce U. a su asesino?

Reo .= No lo conozco.

Aud. I si Agustina estuviera aqí presente i degollada en las agonías de la muerte i dijese a U.—tú eres mi asesino; lo negaría U.?

Reo—Si esto pudiera verificarse no sè qè diría; la qeria tanto. Le diría qe no abia sido.

Aud.—Pero U. solo a salido con Agustina en la noche del 30: U. la tenia a su cargo: Agustina a desaparecido desde esa noche i U. debe responder de ella.

Reo—No es la noche del 30 cuando e salido con Agustina, i cuando me an salido los ombres; fuè el 29 en la noche, aunqe no puedo asegurarlo, i no creo ser responsable por ella.

Aud.=A qièn dió U. parte de los ombres qe abian salido en la gebrada?

Reo=A nadie.

Aud.=Qè creyó U. qe seria de Agustina, cuando U. fugó en la noche del 29 o 30?

Reo Qe se abia vuelto para el pueblo, traicionándome talvez.

Aud.=La buscó U. despues?

Reo=N6. the a mages at I silver on his a random A non some [1]

Aud.—I la mujer a qien tanto tiempo abia U. qerido, qe abia U. sacado del seno de su familia, qe por U. abia abandonado a sus padres, qe vivió con U. por mas de dos años, qe iba a ser su esposa dentro de poco, i aqien U. abia manifestado qererla asta este estremo, ¿le fué a U. indiferente en este instante?

Reo=Creí qe estuviese tal vez de acuerdo con los ombres, i qe estos fuesen a qitármela.

Aud.=¿I cómo no pidió U. auxilio si creyó qe fuesen a qitársela?

Reo=No lo creí entónces sino qe lo creí despues.

Aud,—Por qè entró U. a casa de don José Antonio Toro o mas bien porqe apareció en ella de un modo tan oculto i sospechoso el dia 1.º de diciembre ùltimo?

Reo=No e estado en casa de don Josè Antonio Toro, desde la

noche del dia veinte i nueve de noviembre ùltimo.

Aud. D. José Antonio Toro, pariente de U., i su mujer dicen que U. apareció oculto en el corral de su casa en la mañana del 1.º de diciembre, es una poss o estanqe natural formado por el mesdemicio

Reo=Me calumnian.
Aud.=U. amenazó anteriormente a Agustina i esta aparecia

Reo=No la e amenazado i no sè qé motivo abria para este temor. Aud. U. a dicho a varias personas qe abia sacado a Agustina al Baron para degollarla por celos qe tenia de su propio ermano, i qe desistió de su intento por compacion, despues qe ella le confesó

una infidelidad.

Reo=No lo e dicho.

Aud.=; A sido U. acusado por algun delito ante algun juzgado? Reo-Sí, dos veces ante el juzgado del Crimen; la una por unos tres pares de pistolas qeyo abia comprado a un falte, cuyo nombre ignoro, i aparecieron ser robadas; la otra, por un poncho qe se encontró en mi poder abiéndolo recibido en empeño de un ombre qe no conozco, i qe mi acusador decia le abian robado con otras prendas. E sido tambien otra vez acusado ante el Intendente por aber dado una bofetada. W to observed sponsed ob ologida s

Aud.-; Se cree U. convencido de ser el asesino de Agustina?

Se suspendió en este estado este interrogatorio, se leyó al reo, se ratificó en lo declarado i firmó con el señor Auditor, de qe doi fé= Eguiguren = José Felix Toro = Ante mí, Martinez.

Reconocimiento de la gebrada de los Lúcumos.

El 2 de febrero de 1844, el Auditor con el escribano i los vijilantes Pedro Jaña i Josè Lepe se dirijeron a la gebrada ge dista como una legua de la plaza del puerto. Está enteramente fuera de la poblacion en un lugar solitario i a la costa. La gebrada es profunda i de un descenso difícil. Está toda cubierta de una vejetacion abundante i corre por su centro un arroyo qe forma algunas posas de mas o menos estencion en las sinuosidades o cabidades del terreno. Se encontró un camino pendiente i mui estrecho por el cual puede llegarse a caballo

asta la cima. A pocas varas del punto donde termina este camino, ácia arriba de la corriente, está el lugar donde fuè encontrado el cadáver de Agustina Chaves, segun indicaron los testigos Jaña i Lepe. Ese sitio es una posa o estanqe natural formado por el arroyo i se alla enteramente cubierto por el ramaje espeso de los ar bustos qe ai a su alrrededor i qe forman sobre él como una bóveda qe parece estar enterament e a cubierto del Sol: tiene dos entradas la una en la parte inferior de la corriente qe parece inpracticable; la otra se alla en la parte superior por donde entra el agua i qe sin embargo de ser mas fácil, es con todo mui difícil llegar a ella por lo qebrado i pendiente del terreno. Pareció qe por esta debió ser introducido el cadáver aunge con dificultad; pues cerca de ella se encontró una manga de camisa de mujer, arrancada al parecer con violencia. Se izo un prolijo exámen en las inmediaciones de este sitio por si se encontraba alguna demostracion del en qe debió ser asesinada Agustina, no allándose ningun indicio qe lo manifestase, i atendiendo por otra parte a lo dificil ge parece acer llegar asta dicho punto a cualgiera persona qe iciese alguna leve resistencia, todos los circunstantes fueron de sentir qe Agustina fué degollada en otro sitio i conducido a èste su cadáver. Como a veinte o veinte i cinco cuadras al Sur de la qebrada se alla el palo de bandera llamado el Vijía, i a igual distancia poco mas o mènes al Este está el cerro del Cebadal en donde se alla el orno de teja de qe se ace mèrito en el proceso. De este cerro la comitiva volvió por la gebrada de San Francisco a la plaza municipal—Equiquen=Ante mì, Martinez.

Pedro Juin i Just Lepe sedirijemeern gebrada qu dista como una

DEPENSA.

Vengo, Señor, a defender una causa de ingrata nombradía, qe a suscitado en el pueblo de su oríjen antipatias profundas i envenenadas, i cuyos écos podrían aber enjendrado en el ánimo de U.S. I.
prevenciones desfavorables, si no fuese bastante superior para negar
el oído a los fallos imprudentes i temerarios del vulgo qe a qerido
juzgarla sin exámen i sin criterio. A fortuna tengo la onrra qe se me
a ec ho de encomendarme su esclarecimiento. Está comprometido
en ella el nombre de una familia onrrada con qien me ligan
antiguas relaciones, i el èroe qe tan lastimosamente la padrona a pasa
do conmigo bajo un mismo techo los años inocentes de la infancia. ¡Cuan poderosos son, pues, los motivos qe me traen en
esta vez al Tribunal, cuan grande mi interes para alcanzar de
U.S.I. un fallo qe salve el onor i la vida qe me estan confiados!

Pero no solamente vengo aqí a cumplir un encargo de amistad; vengo como abogado a ejercer el alto ministerio de libertar al qe jime bajo el peso de una acusacion aterradora, a pedir la derogacion de una sentencia qe ofende la conciencia de la lei i qe se a separado del camino seguro qe ella determina. Por qe en efecto, Señor, el largo espediente de qe se acaba de acer relacion acredita la perpetracion de un orrible asesinato, mas no descubre con la certeza qe U.S.I. debe exijir, qièn aya sido el echor. Espesas sombras ocultan el atentado qe se cometió en la qebrada de los Lúcumos; una penosa incertidumbre deja el ánimo suspenso sobre los antecedentes

del crímen, i aun cuando an aparecido algunas cuantas ráfagas de luz qe an dejado ver esta o aqella parte del laberinto de los echos, un mistèrio cubre todavia su contesto jeneral i paraliza todo fallo.

Voi a entrar en la tarea de confrontar los testimonios, de apreciar la fuerza probatória de cada uno de ellos, de rastrear por los datos qe arroja el proceso la verdad probable de los acontecimientos qe no se descubre a las claras. Me guiará en este exámen una exactitud escrupulosa, i podrè decir imparcial: sé qe U.S. I. desdeña la argucia i la sofistería, i yó tampoco necesito ocurrir a estos recursos mezqinos para obtener una decicion favorable.

El 11 de diciembre de 1843 se espuso a la espectacion pública en la cárcel de Valparaiso el cadáver de una mujer quabia sido encontrado agel dia en la gebrada de los Lúcumos inmediata al mismo puerto. El receptor i el médico de ciudad pasaron al siguiente dia a re conocer su estado, sus eridas, todos agellos accidentes qe pudiesen guiar al juez en la averiguacion del delincuente; i uno i otro informaron qe la mujer abia sido degollada con arma cortante de gran dimension, machete o puñal grande, qe tenia tres orrorosas eridas en la cabeza i contuciones en el pecho: aparecia tener rapada a nabaja la cabeza i cejas, i le faltaba un piè qe probablemente abia sido arrancado por algun animal de los qe abundan en las inmediaciones. El médico de ciudad, como mas perito en caracterizar los accidentes del cadáver, cree qe el asesinato a sido una obra fria i barbaramente ejecutada. A abido considerable intervalo de tiempo entre las primeras eridas del cráneo i la qe cortando profundamente los tegumentos del cuello, causó al fin la muerte: la rapadura del cabello i de las cejas, se a echo prolijamente en vida de la paciente qe estaba entregada inerme en manos de sus verdugos. Segun esto, es de presumir qe el asesino estaba poseido de un resentimiento intenso i tenaz qe le acia complacerse en el lento martirio de agella desgraciada. Este infernal atentado se abia cometido. Señor, a juzgar por el estado de descomposicion del cadáver, cuatro o cinco dias antes, segun el juicio del receptor, o cuatro dias tansolo segun la decision del facultativo; es decir, qe la mas avanzada de estas presunciones no pasaba mas allá del 7 de diciembre.

Qiero fijarme por princípio de mi exámen en este accidente qe encuentro ratificado casi asta producir evidencia por multitud de datos i testimonios del proceso.

U.S.I. a oido la descripcion de la gebrada de los Lúcumos i del lugar profundo i escarpado en donde se encontró el cadaver. Tambien a oido leer la declaracion de los individuos qe lo estrajeron de allí, i a podido calcular los estraordinarios esfuerzos qe debió costar agella operacion. Supóngase una gebrada tan pendiente ge no permitió bajar al fondo al vijilante Francisco Flores i a la cual des cendieron solo Pedro Jaña i dos muchachos, merced a su ajilidad i a sus años. Supóngase, como ocurrió en efecto, qe el cadáver estaba escondido bajo el ramaje espeso de los arbustos en un poso de peligroso acceso. Pues bien, ese cadáver a sido sacado de alli asta lo alto del terreno por un ombre i dos muchachos. ¡Cuantas dificultades, cuanto esfuerzo debió ser necesario para lograr agel objeto! Cuántas veces debió caerse escapado de las manos débiles de los sostenedores! Un cuerpo muerto es, Señor, uno de los objetos mas difíciles de manejar por su falta de eqilibrio i su estremada pesantez. Aora bien, si ese cadáver ubiese tenido ya muchos dias, su fetidez no abria echo imposible su estraccion de la qebrada a los individuos qe la intentaron? ¡La blandura de las carnes, el repugnante aspecto de la putrefaccion no abria retraido al mas osado de poner su mano en agel objeto inmundo? Nada de esto, Señor: el cadáver de Agustina Chaves no tenia ninguno de aqellos accidentes qe indican una muerte lejana. Los vijilantes Jaña i Flores, ni los muchachos Lillo i Luna dicen una palabra en sus declaraciones, ni sobre la fetidez ni sobre la descomposicion del cadaver; antes bien, es de creerse al leer sus deposiciones qu estaba aun intacto i fresco como pudiera estarlo poco tiempo despues del fallecimiento.

Así fuè qe tan pronto como se puso el cadáver a la espectacion pública, fuè unanimemente reconocido por todos aqellos qe conocian a Agustina Chaves, i aun por los qe, como el sereno Aguilera i el comandante don Gregorio Allende, la abian visto solo una vez de noche. I es digno de notarse, qe este instantáneo reconocimiento lo acian a pesar del desfiguramiento consiguiente a las eridas qe tenia en el rostro, de la falta de pelo i de cejas, i de los padecimientos i angustias de una muerte violenta qe tanto alteran el semblante. Yo concluyo de aqí qe debió estar próximo el dia del fallecimiento; por qe fuera imposible qe a tener mas tiempo, la putrefaccion no se ubiese apresurado de manera qe llegase a alterar completamente la fisonomía de la occisa. Sobrado tiempo es el de cinco dias para qe las facciones de un difunto, co-

miensen a perder su forma, su aire, i aun la carnadura.

Juzgando por esta apariencia, no solo el médico de ciudad i el receptor calcularon de cuatro a cinco dias a tras la perpetracion del asesinato, sino los particulares qe concurieron atraidos por la novedad del suceso.

Para completar la fuerza probatoria de estos testimonios, vienen las declaraciones de dos testigos oculares qe dicen aber visto viva a la occisa en los mismos dias, poco mas o menos, en qe se calculaba su muerte. D. Rafael Alvarez la vió montar a un coche omnibus el domingo 3 de diciembre. Estanislao Aguilera tambien la vió nueve o diez dias antes del 12 de diciembre en qe declara, es decir, el 2 o 3 de diciembre, el mismo dia qizà en qe la vió montar al coche don Rafael Alvarez.

Todos estos datos recojidos a presencia misma del cadáver, cuando la memoria conservaba frescos los sucesos i las fechas, cuando la imajinacion no abia aun trazado la relacion fantástica de lo ocurrido en la qebrada de los Lúcumos, todos estos datos, digo, arrojan la conviccion moral de qe el crímen qe nos ocupa debió ser perpetrado del 4 al 7 de diciembre de 1843.

Nada se abia ofrecido contra esta conclusion en los primeros períodos de la causa, a pesar de las esgisitas dilijencias de los varios jueces qe la tramitaron por descubrir el ilo de los sucesos; mas llegó, por desgracia, a Valparaiso el Vapor Perú qe conducia preso a D. Josè Felix Toro, acusado por la vaga voz del vulgo como factor del asesinato: documentos irrefragables comprobaban qe Toro abia zarpado de aqel puerto a bordo de los buqes de guerra nacionales en la tarde del 3 diciembre, i qe por decontado andaba a la vela en alta mar, cuando Agustina Chaves espiraba asesinada en la qebrada de los Lúcumos. Este resultado no satisfizo la malignidad del público. Fué preciso, pues, anticipar la muerte de la Chaves retrotrayèndola a un tiempo en que el objeto de la animadversion pública pudiese a ber sido reo del crimen de qe se le acusaba. Desde entónces Agustina Chaves no fuè muerta del 4 al 7 de diciembre, como se creia; no; debió morir en noviembre contra el testimonio ocular de dos de los testigos del sumario, contra la evidencia moral qe arrojaba el estado de corrupcion de su cadáver, contra la conciencia qe todo el mundo se abia formado de agel suceso. Para llegar a este nuevo resultado era preciso echar por tierra todo lo qe se abia averiguado asta entónces. No importa: don Rafael Alvarez i el sereno Aguilera, qe abian afirmado la existencia de Agustina Chaves el 3 de diciembre

en su primera declaracion de f .= , qe se abian ratificado en ella a f. 33 i en el careo de f. 56, se separan de su propio dicho, i caen en cuenta el 15 de febrero de 1844 de las egivocaciones e inesactitudes ge abian cometido dos meses ántes, cuando declaraban sobre ocurrencias de esos dias. Mas ¿qé revelacion es èsta qe los a echo salir de su antiguo error? ¿Qè rayo de luz a venido a romper la nuve qe asta entónces fascinaba su mente? ¿En dónde están los fundamentos de su nuevo dicho? Retractaciones estemporáneas, sin motivo, sin causa qe las justifiqe. La lei 30, tít. 16, part. 3. €, dispone espresamente qe si el testigo, despues qe uviesse acabado su testimonio, e se retirasse delante del Juzgador, fablasse con alguna de las partes, e tornasse, diciendo que abia en su dicho alguna cosa de mejorar, o de menguar; non gelo deve el Juzgador caber en ninguna manera. I aun cuando no ubiese tan espresa disposicion legal para despreciar de todo punto la retractacion de aqellos testigos, bastaria para ello el buen criterio de los qe an de valorizar su testimonio. Por qe, Señor, si don Rafael Alvarez i el sereno Aguilera, declarando bajo la relijion del juramento echos de qe acababan de ser oculares testigos, si llamados por segunda i tercera vez a ratificar su esposicion, an sido bastante lijeros, bastante inexactos para asentar una, dos i tres veces un echo falso, ¿qé fé merecerá su dicho aventurado dos meses despues de trascurridos los sucesos? ¿Abrá gien diga que deben ser creidos cuándo no tienen frescas las ideas, ellos qe se engañan i deponen erróneamente a presencia misma de los acontecimientos? U.S.I. tiene que decidirse entre dos testimonios encontrados; el uno inmediato al echo, ratificado en dos ocaciones sucesivas, afirmado con juramento, detallado asta el punto de designar especificamente el nombre del dia, del mes, i del año, concordante, para mayor abundamiento, con las declaraciones de otros testigos; i el otro remoto, único i discordante ¿cuál merecerá el acentimiento? 1 advièrtase, Señor, qe se trata aqí de fechas, de dias i de números, es decir, de aqellos accidentes qe se escapan mas fácilmente de la memoria i qe son mas dificiles de fijar con precision miéntras mas distantes estén del momento presente.

Por otra parte, la eqivocacion en qe dicen los testigos aber incurrido, es tan grave, tan notable, qe no es de creer ayan podido buenamente sufrirla. No a consistido en alteracion de dias próximos qe pueden fácilmente confundirse, sino de semanas enteras, de períodos bastantes abultados para qe la eqivocacion no ubiese saltado desde luego a los ojos. Don Rafael Alvarez, segun a espuesto últimamente,

no vió a Agustina Chaves subir al coche el domingo 3 de diciembre, sino el otro domingo anterior, el 25 de noviembre de 1843; no ya diez dias ántes de su primera declaracion, sino diez i siete. ¿Cabe semejante engaño?

Señor, si estas retractaciones ubiesen tenido lugar ántes de qe don Felix Toro ubiese llegado a Valparaiso, ántes de qe se supiese en el público qe abia dado a la vela de aqel puerto el domingo 3 de diciembre, podría creerse talvez qe, contra el órden probable de las cosas, Alvarez i Aguilera abian sufrido una egivocacion qe gerian buenamente correjir. Pero las cosas an pasado de otro modo. Agellos individuos no an caido en cuenta de su error, sino cuando nuevas revelaciones abian venido a salvar al objeto de la animadversion pública. Don Felix Toro se escapaba ya del diente envenenado del vulgo; era preciso salir al encuentro i sofocar esta esperanza de salvacion. ¿Qién no conoce el influjo prodijioso de la imajinacion para trastornar las cosas, para sostituir la ilusion a la verdad, para desfigurar las nociones mas seguras? Llenas están las crónicas judiciales de ejemplos luminosos de este desgraciado influjo, i yo no tendria mas qe refrescar la memória de los SS. jueces para qe, recapacitando sobre sus lecturas de tratados de èste jenero, recorriesen la variedad asombrosa de engaños qe la imajinacion prevenida a echo aparecer en los procesos. Qién reconoce en un individuo la misma e identica persona de otro con gien no tiene gizá semejanza; gién a visto u oido cosas qe jamas existieron, qién depone afirmando enfaticamente lo qe al siguiente dia aparece como una falsedad notoria. Abrase la colecccion de causas célebres, el Boletin de jurisprudencia, las Gacetas de Tribunales europeas i a cada pájina aparecerán ilusiones de agellas quan influido seguramente en la retractacion de don Rafael Alvarez i del sereno Aguilera.

La lei de Partida qe dejo citada anula la retractacion del testigo echa despues de aber ablado con la parte; i qè parte mas enconada mas abanzada, mas ostil qe el público respecto a don Felix Toro? "El pueblo entero de Valparaiso, dice el fiscal militar en su acusacion, está clamando al cielo el condigno castigo del subteniente don José Felix Toro." I en efecto, comienza el espediente, i comienza mezclando su nombre en el cruel asesinato de la Chaves; cada uno de los testigos repite sus inculpaciones contra aqel individuo formando una cadena no interrumpida de sospechas inspiradas por la malignidad; sí, por la malignidad, por qe ella sola puede pronunciar fallos sin prueba i condenaciones sin fundamento conoci-

do, como a ocurrido en nuestro caso; ella sola puede dar desde luego por asentado un echo qe U.S.I. no creerá probado despues de aberse levantado un espediente de docientas fojas.

Las retractaciones i desengaños no pararon allí. El médico de ciudad qe el 12 de diciembre, estando a la vista del cadáver, asentó qe tenia cuatro dias apenas; a creido despues de dos meses, qe ya no tenia cuatro dias sinó doce i qe debió ser muerta el 30 de noviembre i no el 8 de diciembre, como creyó al principio. Qisiera, Señor, pasar por alto esta parte de mi defensa en obségio de un facultativo con qien no me ligan, es cierto, relaciones personales pero cuyo nombre e oido repetir con aprecio. Empero, las funciones qe ejerzo en este instante son mas sagradas qe todos los miramientos, i debo acer resaltar ante el Tribunal todo lo ge tiene de inconsecuente, de lijero i de inconsiderado la retractacion de agel facultativo. Yo debo acer notar a U.S.I. para qe forme juicio de los procedimientos, o mas bien de la detencion i madurez de los informes del mèdico de ciudad de Va!paraiso en esta causa. debo acer notar, digo, qe en su reconocimiento de f. acienta de una manera segura qe la cabeza i cejas de la occisa an sido prolijamente rapadas a nabaja, antes qe se diese a aqella infeliz el golpe mortal. Pues bien, consta por la declaracion de los vijilantes Flores i Jaña, i por la del paisano Juan de Dios Luna, qe los cabellos de la pobre Agustina qedaron enrredados en los arbustos de la gebrada de los Lúcumos, i en las manos de los qe la alzaron para sa. carla de aqel precipicio. Qè diremos de este solemne desmentido? El qe a la vista del cadáver mismo afirma qe está rapado a nabaja, qe lo está prolija i cuidadosamente, abanzándose asta el punto de decir el tiempo i oportunidad enqe se izo aqella operacion, cuando es constante que los cabellos de la occisa acababan de ser arrancados a mano cuatro o cinco dias despues de su fallecimiento, ese médico, digo, no debia aber sido consultado otra vez en esta causa. Confundir la obra de la mano del ombre con la de una nabaja de afeitar!!! No a mucho tiempo, Señor, qe la policía de Santiago a estado ocupada en prolijas investigaciones, i el público suspenso asta descubrir el asesinato de una mujer cuya mano izqierda abia sido encontrada, desprendida del cuerpo, en un depósito de basuras. Despues de mucha alarma i de investigaciones prolijas, resultó qe la mano de mujer declarada tal por la decision solemne de un facultativo. era una mano de leon!...Pobre ciencia del ombre! I sobre estos testimonios se decreta el suplicio!!!...

Entremos, Señor, a analizar el último dictámen del mèdico de ciudad de Valparaiso qe a dado mérito a estas reflecciones. Me tomarè la libertad de repetir sus propias palabras para qe se perciba mejor la fuerza de sus observaciones. "En atencion, dice, a qe la umedad i el calor desarrollan con mas rapidez la putrefaccion, creí (el 12 de diciembre) qe abiendo sido encontrado el cadáver de Agustina Chaves en un paraje úmedo i en la estacion mas calorosa, en un grado no mui abanzado de descomposicion, no debia pasar de cuatro dias su muerte; mas, como por el reconocimiento practicado se a visto quel paraje ademas de ser mui frio, era sombrio i el cadáver se encontraba sumerjido en el agua asta la mitad superior del cuerpo, se debe presumir qe debió tener mucho mas tiempo de muerto qe el qe se indica en el informe, tenièndose por punto de doctrina que una excesiva cantidad de agua se opone a una putrefaccion pronta, así como un frio bajo cero i un calor mui elevado, el primero no permite se establezca la descomposicion i el segundo produce la coccion o disecacion. No es del mismo modo indispensable el contacto del aire, pues se a visto establecerse la putrefaccion en el vacio i la renovacion continua de una corriente de aire estorva su formacion, o por lo menos la retarda". Temerario parecerá, qe con la falta absoluta de conocimientos sobre medicina legal a qe nos condena la inperfeccion actual de nuestros estudios, me lance a impugnar el dictámen de un facultativo, en materias de su peculiar incumbencia; pero, por fortuna, la cuestion es de agellas qe pertenecen mas bien el dominio de la esperiencia qe al de las teorías cientificas, i no faltan tratados qe dan cuanta luz pudiera desearse para resolverla con acierto. El espediente, por otra parte, contiene luminosos dictámenes en qe se espone la doctrina jenuina de la ciencia, i ayudado con estos auxilios, no debe la dificultad arredrarme.

Es un fenómeno conocido i calculado en medicina la marcha de la putrefaccion en los cadáveres. Ai signos visibles que van marcando los diversos períodos porque pasa el cuerpo umano asta llegar a la disolucion de sus partes, i jeneralmente se reconocen cuatro de aqellos períodos, cada uno de los cuales tiene sus carctères propios; a saber, tendencia a la putrefaccion, putrefaccion insipiente, putrefaccion confirmada, i putrefaccion consumada. El primer estado consiste en una alteracion poco considerable: se manifiesta por un olor insípido o algo rancio i por la blandura de las substancias. En el segundo estado las materias animales adqie-

ren un olor fético, se ablandan i despiden alguna serosidad. En el tercero despiden un olor ammoniacal, pútrido i nauseabundo; se dissuelven i pierden parte de su peso i volúmen. En el cuarto finalmente, agellas materias pierden la fuerza de coecion i de fetidez; se disminuve considerablemente su peso i volúmen, se separan formando una especie de mucosidad, asta qe se reducen por último a una materia terrea i friable. Los cadáveres qe están sumerjidos en el agua se inchan al princípio, i tan pronto como comienzan a desprenderse los fluidos, sigue la putrefaccion su curso ordinario. (1)

El color de los cadáveres suministra tambien una conjetura nada despreciable para averiguar el tiempo qe a pasado desde qe se verificó la muerte. Luego qe espira un ombre, se pone pálido: este color se vá oscureciendo por instantes; i al paso qe và perdiendo el cuerpo el resto del calor qe conservaba, se torna aplomado i en seguida lívido i nigricante. (2)

Segun esto, el cuerpo de Agustina Chaves debia encontrarse en el primero o segundo estado de descomposicion cuando fuè encontrado en la gebrada de los Lúcumos el 11 de diciembre de 1843, i bastaria traer a la memoria cuanto e dicho al principio de este discurso, sobre la extraccion del cadáver de aqel·lugar escarpado, para convencerse de qe pi el fetor ni la blandura de las carnes estaban pronunciados. La inchason producida por el agua abia desaparecido, pero dejaba conocerse fácilmente qe la occisa abia sido blanca como lo es la raza española, i así lo afirma el mèdico de ciudad en su primer informe i otros testigos, prueba concluyente de qe no abia comenzado todavía aqel grado de putrefaccion qe pone la cutis nigricante.

Tales fueron los accidentes quicieron creer a cuantos vieron el cadáver de Agustina Chaves, así facultativos como personas del pueblo, qe no abrian pasado mas de cuatro o seis dias desde qe se cometió el asesinato. I esta creencia no era un capricho, ni una ilucion; era efectos de accidentes qe todos tenian a la vista i qe produjeron en todos una misma conviccion, un mismo resultado moral, incluso el médico de ciudad de Valparaiso qe despues a mudado de sentir.

Empero, se me dirá qe aun cuando la putrefaccion tenga su marcha conocida, i guarden entre sí sus diversos períodos una gradacion recíproca, pueden aber causas qe retarden su desarrollo; de manera qe se verifiqe en un espacio de tiempo mas largo qe el ordinario. Yo reconozco, sin duda, la exactitud de esta observacion, pues es

^[1] Foderé, tom, 4 cap. 15 § 18. [2] Id. tomo 3. cap. 6 §. 7

constante qe ai cadáveres qe al cabo de meses i años se encuentran en el mismo estado qe otros a pocos dias de espirar; pero tambien debe reconocerse qe estos fenómenos son excepciones de la regla jeneral i qu U.S. I. no debe suponerlos sino cuando esa excepcion esté probada. Mientras tanto la lei jeneral prevalece i debe ser la norma qe guie el fallo de U.S.I. Para creer qe el cadáver de Agustina Chaves se allaba en esa situacion excepcional, era preciso qe el médico de ciudad de Valparaiso ubiese demostrado qe abia un motivo especial para qe el cuerpo de aqella mujer no estuviese sujeto a los princípios de disolucion a qe están sujetos todos los cuerpos; debia señalar una causa preservadora de la corrupcion, e ilustrar con los princípios de la ciencia qe profesa, el fenómeno qe se le consultaba.

¿Pero es esto lo qe aparece de autos? De ninguna manera.

El facultativo de qe ablamos, tiene para creer en la conservacion del cadàver de Agustina Chaves los siguientes motivos qe voi a colocar por órden numèrico.

1. La frialdad del lugar sombrío en que estuvo el cadàver.

2. La consideracion de qe un frio bajo cero, i un calor mui elevado no permiten se establezca la descomposicion, por cuanto el primero yela el cadáver i el segundo produce la disecasion.

3. ° El aber estado sumerjido en el agua la mitad superior del cuerpo.

4. La gran cantidad de agua qe la cubria i qe se oponea una putrefaccion pronta.

5. Ca renovacion contínua de una corriente de aire que retarda

el curso de la prutrefaccion.

1. ° i 2. ° Pongo juntas estas dos consideraciones por cuanto tienen una estrecha analojía. I desde luego me apresuro a convenir con el princípio teórico de qe un frio de cincuenta bajo cero i un calor excesivo impiden la putiefaccion por diferentes caminos: ; pero es ésto aplicable a la gebrada de los Lúcumos? ¿Ai allí ninguno de los dos estremos del frio ni del calor? No se a echo asta aora observacion ninguna termométrica sobre el temperamento de agella localidad, no tanto por decidia o falta de celo en el juez de la causa, pues lo a abido mui activo, sino por qe es inútil buscar aqellos estremos en las inmediaciones de Valparaiso. ¿Qien no conoce el clima de agella parte de la República? Valparaiso i su comarca es notable por la benignidad i templanza de su cielo, es de aqellos temperamentos medios qe están a igual distancia del calor del frio. Si ubiese en ella el frio de 50 bajo cero, o el calor excesivo qe paraliza el curso ordinario de los fenómenos de la putrefaccion, no

abria allí arbustos, ni vejetacion, ni vida: abria tan solo rocas àridas o arenas abrazadoras: el arroyo qe corre por su fondo estaria conjelado. Ese frio bajo cero puede solo encontrarse en los páramos de la cordillera: allí no mas puede conservarse un cadáver merced al ielo de las nieves i de ningun modo en las sonas mediterráneo marítima de nuestro templado clima.

Pero volvamos a la gebrada de los Lúcumos. Parece ge se ubiesen reunido allí de propósito elementos encontrados para desmentir el dictámen del médico de ciudad de Valparaiso. Una qebrada onda i apartada como la de los Lúcumos, es, Señor, una oya qe debe reconcentrar el calor de la ardiente estacion del estío: no olvidemos qe Agustina Chaves fué asesinada en el mes de diciembre; pero en el fondo de aqella qebrada corre un abundante arroyo, un manantial de refresca templando el rigor de la temperatura, una vejetacion espesa la cubre en toda su estension manteniendo abrigada la exalacion caliente de la tierra, qe resulta de la combinacion del agua i del ardor del estío. Esto es lo qe nos dice la misma dilijencia de reconocimiento practicada por el juez de la cusa; i esto lo qe no puede ménos de creerse, atendidos los accidentes de la localidad i del tiempo. Yo preguntaria aora, qé es lo qe domina en la gebrada de los Lúcumos, si el ielo ge enerva i endurece los cuerpos, si el calor qe enjuta i diseca con la fuerza de su accion, o la umedad caliente i vaporosa qe ace fermentar el cadáver i precipita su descomposicion? El médico de ciudad de Valparaiso no a tenido, pues, bastante pulso para aplicar sus doctrinas teóricas al caso especial qe se le consultaba; él se a desentendido de lo qe debió considerar primero, i a incurrido en un error manifiesto. Les da sevellos

3. ° i 4. ° El aber estado el cadáver sumerjido en el agua asta la cintura es otra consideracion que a echo creer al facultativo de cuyo dictámen me ocupo, en la tardía descomposicion del cadáver de Agustina Chaves. Pero yo encuentro establecido sin contradiccion en los tratados de medicina legal, que la corrupcion es mucho mas rápida en el agua que en la tierra. "Cerca de seis semanas, dice el acreditado D. Pedro Miguel de Pierro i Rodrigo, son necesarias para que sea completa la putrefaccion en el agua, siendo mas rápida en el agua corriente que en la embalsada." I en otra parte "los fenómenos de la putrefaccion en la tierra se suceden lentamente i son necesarios tres o cuatro años para que la descomposicion sea total." Esto mismo afirman los facultativos Ortiz i Leiseca en el dictámen que corre a f. del espediente, i sin que ellos lo dijeran, la esperiencia.

diaria qe cada individuo recoje por sí mismo, abria echo afirmar decididamente aqella verdad. El agua, la umedad, son causas constantes i poderosas de corrupcion en cuantos objetos son susceptibles de descomponerse, sin qe aya razon alguna para creer qe una gran cantidad de agua desnaturalize la accion putrificante de este elemento.

5. ° Réstame solo la consideracion relativa a la corriente de aire; pero ¿gé corriente de aire puedesuponerse en una gebrada profunda, emboscada i estrecha? Esas corrientes se esperimentan en las alturas i en los planes; las oyas o qebradas están por su propia configuracion condenadas a la estagnacion del aire qe las ace con frecuencia fétidas i malsanas.

Así es, Señor, como el médico de ciudad de Valparaiso a cambiado todos los principios de la ciencia i a subvertido todas las nociones del caso para fundar la retractacion de su primer dictámen. El mismo, echándose a cuestas la nota de lijero i de inconsiderado, a desvirtuado la fuerza qe U.S.I.pudo dar a su informe. El debió desde el principio notar cuidadosamente no solo los accidentes esteriores del cadáver i del lugar donde fué encontrado, sino procederal exámen interior de sus partes, sin lo qe la ciencia no puede pronunciar fallos seguros. Pero aqella omision para siempre irreparable, a privado tal vez a mi defendido de una de las pruebas mas concluyentes qe pudo dar de su inocencia. En el estado presente de las cosas no geda otro partido qe apelar a los principios jenerales i acomodarlos a las circunstancias del caso, por insuficientes e incompletas qe ayan llegado a nuestro conocimiento. No ai otro partido qe elejir para ilustrar ques, bastante galso para aplicar sus doctrions teóricas airatam al-

Es doctrina universalmente asentada qe la putrefaccion de un cadáver se establece: and many out no objetuent a incompany and the

- 1. En razon de la esposicion en qe se encuentra: el aire es el disolvente mas activo; viene despues el agua i en tercer lugar la tiecuyo cictamen une ocupo, en la tardia descomposicion del (1) .arr
- 2. ° En razon del sexo i la edad del difunto. Los niños resisten ménos la putrefaccion qe los adultos i las mujeres ménos qe los ombres por la mayor umedad qe ai en el cuerpo de las mujeres i los niños. (2) or acidad i amai a ab lagarita anta a Cabandana
- 3. º En razon del estado físico del difunto. Los qe mueren enfermos se corrompen mas luego qe los qe mueren en sanidad, i los qe reciben grandes eridas, ántes de los qe an sido levemente dañados.

^[1] Medic, i ciruj, legal part. 2 cap. 3.
[2] Foderé, tom. 3, cap. 6, § 7, Zacchias, lib. 4, tít. 1, cuest, 10, mún. 20

Los cadáveres enteros, dice Foderé, resisten mas qe los abiertos, i se apresura mucho la descomposicion de los miembros aciéndoles insiciones. (I)

- 4. ° En razon del calor, umedad o trio del temperamento en ge está el cadáver. El frio de cincuenta bajo cero i el calor estremo impiden la putrefaccion. En un paraje úmedo, cuya temperatura sea de qince a veinte i cinco grados, todas las partes blandas se destruven fácilmente. (2)
- 5. º En razon de las sales i sustancias de qe están impregnadas el agua o la tierra. (3) al sp zonstant col outre en a meldom an av

Pues bien, no ai apénas un solo capítulo de los enunciados que no aga creer en la rápida descomposicion del cadáver de Agustina Chaves. Ella era mujer; su muerte fué obra de profundas i multiplicadas eridas, descargadas cabalmente sobre aqella parte del cuerpo en qe toda descomposicion tiene su principio-el cerebro; ella a estado espuesta a la accion del aire i del agua en un paraje en gran manera úmedo cuya temperatura, a juzgar por las ideas recibidas. es de agellas en qe la putrefaccion se precipita. Ai, por ventura, en la gebrada de los Lúcumos las sales i sustancias qe impiden la corrupcion? El proceso no lo dice, i el médico de ciudad de Valparaiso no a cuidado de averiguar este dato importante.!; Qé deberá creerse, pues, en atencion a estos principios? Podrá decirse qe colocado el cadáver de la Chaves bajo la accion de tantas causas corruptoras permaneciese intacto i fresco al cabo de doce dias? Sin embargo, este absurdo era preciso admitir para sostener qe D. Felix Toro fué autor de su desgraciada muerte. moras anll ailimal sigong us goid

Tales son, Señor, las dos famosas retractaciones qe aspiraron a echar por tierra la prueba concluyente qe arrojaba el proceso para justificar la excepcion de coartada qe se opuso en favor de D. Felix Toro. La lei, la ciencia, la sana crítica, se aunan para pulverizar estos testimonios qe llevan el sello de la indiscresion i de la lijereza, ; Deberé temer qe U.S.I. les preste ascenso?

Pero, es tiempo ya de qe entremos a la istoria de los echos, qe investiguemos el carácter del reo, qe sigamos sus pasos, qe acechemos sus intenciones i sus miras, para llegar a conocer lo qe izo o

^[1] Zacchias, lib. 5, tom. 2, cuest. 12, núm. 31. [2] Medic. i ciruj, legal part. 2, cap. 3.

lo qe pudo acer en la época aciaga de noviembre i diciembre de 1843. Estas reflexiones morales, cuando descansan en echos averiguados i ciertos, son una guia, sino infalible, mas segura tal vez quel testimonio falaz del ombre ignorante o prevenido de qe se echa mano en causas de este jénero. La naturaleza umana, Señor, tiene sus leyes constantes; son conocidos los resortes qe nos mueven a la accion, i se pueden esplicar nuestros echos, así como se esplican los fenómenos de la naturaleza física, gizá mas complicada i variable qe la umana. Ai una ciencia, la ciencia del corazon, qe resuelve los problemas i descubre los misterios qe la sociedad oculta en su seno. Esta ciencia no es mas qe la razon premunida con las lecciones de la esperiencia, qe aplica a un caso determinado las leyes qe regulan de ordinario las acciones del ombre; ciencia lójica, consecuente i segura como cualqiera otra ciencia, qe es mirada justamente como la antorcha quillumina el laberinto tenebroso de los procesos, i sin la cual los jueces qedarian condenados a procedimientos empíricos, i si es posible decirlo, materiales i torpes. U.S.I. no desdeñará, lo espero, investigaciones de esta especie, colocado como está por su ilustracion a la altura de los conocimientos filosóficos que deben adornar a un juez de este siglo.

Se acusa a D. José Felix Toro de aber perpetrado un orrible asesinato en una mujer a qien abia sacado de su casa paterna, a qien abia mantenido por años enteros a su lado, i con la cual lo ligaban íntimos i arraigados vínculos. Toro abia sacrificado por ella su posicion social, la estimacion de sus amigos, su porvenir i aun tambien su propia familia. Una persona de esta especie es, Señor, un objeto mui caro para el corazon, i por mas qe la moral i la sociedad lo condene, la adesion por lo mismo se enciende i se ace mas activa. Ese asesinato solo puede ser obra de pasiones infernales, de pesares desgarrantes, de accesos de furor provocados por causas qe rayan a la altura de los estremos a que conducen. Suponer un crimen orrendo sin antecedentes, sin motivos, sin esplicaciones, seria suponer la inversion de todo órden moral, seria establecer un absurdo. El ombre se mueve por principios eficaces, no por caprichosas aberraciones. Aora pues, si no emos de creer qe don José Felix Toro es un monstruo en qien toda lei moral cesa, debemos preguntarnos: qé es lo qe a promovido su saña? ¿Qé lo qe lo a conducido al último estremo de la inigidad?

E aqí las cuestiones qe se ofrecen primero a nuestro exámen; pero séame ántes permitido asentar un echo qe está plenamente proba-

do en el espediente i es qu aqel individuo es incapaz por su carácter de las emociones profundas qe dan orijen a los grandes crimenes. Parecerá tal vez una paradoja esta asercion, circulando, como circulan en el pueblo, ideas desfavorables sobre la conducta de mi defendido. Sea cual fuere la exactitud de esas ideas, cosa qe no me propongo examinar, yo debo acer notar qe las mas exajeradas, las mas odiosas no acen recaer sobre don Felix Toro ninguna nota de agellas qe manifiestan el alma de un asesino. Suciedades qe empanan la delicadeza i el pundonor, indignidades de qe debe avergonzarse todo caballero, e aqí lo qe se dice de D. Felix Toro. Enora buena; pero estos vicios o mas bien estas relajaciones de la moral no se ermanan, Señor, con el ánimo vigoroso i altivo de un asesino. Son dos estremos qe se repugnan mútuamente. Recórranse los tratados de estadística judicial i no se allarán mezclados jamas en un individuo crímenes qe proceden de principios encontrados. Ai carácteres qe se inclinan a los delitos de violencia i de sangre; otros qe se dejan llevar a los de astucia, intriga, fraude i engaño; otros qe proceden de una codicia desordenada. Ai dos estremos en los fenómenos de la criminalidad qe nunca se tocan; la relajacion de los sentimientos del onor i probidad, la postracion de las facultades del alma=i el vigor, la exaltación de los sentimientos de odio, de envidia o de venganza. A D. José Felix Toro se le acusa de echos qe proceden del primero de estos principios; pero eso mismo debe alejar la presuncion de qe aya cometido el qe examinamos

Tenemos una prueba de ello flagrante i positiva. Los testigos del sumario la an suministrado sin saberlo cuando refieren los pormenores de esa vida llena de sozobras i de rencillas qe llevaban Toro i la Chaves, i qe es resultado de la inquetud qe deja en el corazon una amistad ilícita. En todos esos lances qe se refieren tan minuciosamente, Toro cedia luego de su primera irritacion i se ablandaba como una cera al contacto de su qerida. I repárece, sino, en aqella vez qe Toro, atormentado por los celos qe le inspiraba la conducta de Agustina, llegó a creer qe le abia sido infiel. Con el furor en el pecho, la llevó a los peñascos de la Caleta con ánimo de sumerjirla en las aguas. ¿Cuál fué el resultado de este tremendo propósito? qe todo el rencor qedase elado i predominase la lástima i la compasion, aogando el resentimiento. Toro se separó de la Agustina, i se fué a casa de Cármen Jil, a pedir qe le diesen una taza de toronjil para consolar su pena. Qé tal, señores! Un asesino tomando toronjil!....

¿No indica esto un corazon abatido, un ánimo débil qe se postra al soplo de la pasion, i qe se encorba inpotente cuando debia desplegar su saña? El ombre qe, erido en lo mas vivo de sus afecciones, deja escapar la presa de su ódio i qeda en completa postracion moral, ese ombre no puede aber sido autor del asesinato ocurrido en la qebrada de los Lúcumos.

Otro caso mencionaré entre los qe aparecen en autos. Cuando D. Felix Toro, yendo una noche a casa de Peta Jil, encontró cerrada la puerta, i se vió repulsado por Agustina que estaba dentro, se encendió en ira, logró introducirse, i arrancó de la cama a aqella mujer asiéndola de los cabellos. La sacó inmediatamente de la casa, i se la llevó tarde de la noche a la cancha de gallos en donde tenia su vivienda. ¡No era de esperarse qe sucediese entónces una desgracia? Nada ménos qe eso. D. Felix Toro volvió a la noche siguiente a dar satisfaccion al sereno qe abia presenciado el escándalo dela víspera, para qe no creyese en ninguna de las ofensas qe se abia permitido decir contra Agustina, asegurándole qe estaba satisfecho de su onrradez i de su consecuencia. Este es, señores, el ombre qe se supone feroz i sanguinario por los fiscales de la causa. Yo diria mas bien qe era una alma débil en qe la pasion violenta no podia asentarse sin anonadarla, una alma qe abia perdido sus brios bajo el alago "afeminante de una mujer. I no se crea qe esto era solo con Agustina Chaves: en el interrogatorio presentado por el fiscal a f. 149 se a tratado de probar "qe D. Felix Toro es soberbio, provocativo, qimerista, qe presume de valiente i de qe no se las niega a nadie." Para absolver este interrogatorio se an traidomiserables zapateros con qienes Toro abia tenido aqellas revertas qe tiene el ombre mas pacífico i prudente al cabo de muchas veces en la vida. Apesar de ello, nadie absuelve la pregunta, contentándose con referir a su favor, como era de esperarse, el lance qe le abia ocurrido con aqel sujeto. El resultado de esta prueba ¿no arguye, Señor, de una manera mui poderosa en favor de la asercion qe estoi sosteniendo, i qe a primera vista pudo mirarse como una paradoja?

Con este antecedente, preguntemos aora qé fué lo que ocurrió que pudo encender ese amante rendido, ese ánimo flojo de don Felix Toro asta el punto de acerlo cometer un asesinato? El proceso deja, un vacío sobre este punto capital, que no se podria llenar ni con artificiosas conjeturas. Yo invitaria a cada uno de los señores jueces, a que me dijesen precisa i categóricamente cuál fué la causa inmediata del asesinato,

estoi seguro qe no se me podria responder acertivamente. Serian los celos? Pero está probado por los testigos de absuelven la 8. pregunta del interrogatorio de f. 146 qe no se sabia qe Agustina tuviese tratos secretos con ombre alguno excepto D. Felix Toro, i todas agellas personas qe, como Cármen Jil i Trinidad Valencia, la conocian de cerca, por aber vivido con ella en una misma casa, esponen en sus declaraciones del sumario, ge frecuentemente aconsejaban a Toro qe se casase con ella, alegando la consecuencia i lealtad qe le guardaba. No se refieren otros celos qe los qe desasonaron a Toro cuando llevó a la Chaves a la Caleta por el mes de octubre anterior a la muerte de esta mujer. U.S.I. sabe cual fué el resultado de esos celos=el anonadamiento del presunto ofendido. Despues de aqel lance, ocurrió en la noche del 1. º al 2 de noviembre en casa de Peta Jil, la reverta qe terminó por dar satisfacciones en favor de la Chaves al sereno Aguilera qe la abia presenciado. De allí en adelante, Toro i la Chaves no se dieron mas qe manifestaciones de afecto, de aqel afecto vivo qe renace vigoroso despues de un disgusto i estrecha cada dia mas los lazos del amor. En los dias agellos en qe Toro se fué a Melipilla, dejó encargado a D. Feliciano Ruiz qe diese cuatro pesos por semana a su qerida: desde alli mandaba frecuentes obsegios a ella i a Peta Jil, en cuya casa abia vuelto a colocarla, i regresó en breve, segun la espresion de la misma Peta Jil, continuando siempre en la cariñosa amistad en qe vivia. Varios testigos refieren las mudanzas de domicilio en qe aqellos dos individuos anduvieron juntos aciendo venta o cambio de algunas especies, i conduciendo otras por sus propias manos en íntima i familiar correspondencia. Toro i la Chaves se presensentaban en casa de sus amigos i conocidos siempre juntos, i cuando en la noche del 29 de noviembre, los serenos apreendieron a la Chaves con qien dió en reñir un ombre ébrio, Toro qe la acompañaba salió a su defensa esponiéndose a caer en manos de sus perseguidores. Consta, a no poderse dudar, qe por ese tiempo fué cuando el matrimonio proyectado entre aqellos dos individuos parecia estar próximo a realizarse, i tan confiada vivia la Chaves con esta alagüeña esperanza, qe Manuel Rojas la vió solícita i satisfecha acer su preparativo de viaje para Casa-Blanca en donde debian recibir la bendicion nupcial el dia mismo qe precedió a su desaparecimiento. Reinó, Señor, en los ánimos de Toro i de la Chaves, i este es uu echo qe reluce en el espediente, reinó, digo, en uno i otro individuo durante el mes de noviembre, la mas apasible tranqilidad de ánimo,

la armonía mas completa; i tan léjos estuvieron de alimentar rencores qe los condujesen a la última de las desgracias, qe ni sique a ubo motivo para levantar la voz del uno al otro. La muerte de Agustina fué una catástrofe súbita de qe nadie puda apercibirse, ni aun aqellos qe estaban en diario contacto con el supuesto malechor i con su víctima.

Se a qerido sacar no sé qé argumento de ciertas amenazas de muerte qe se oian con frecuencia en boea de Toro. Estas amenazas son aqellas fórmulas con qe solemos mostrar nuestro disgusto con personas qe apreciamos, i qe empleamos tambien en chanzas de buen umor para aparentarlo si no lo tenemos. "Te mataré" decimos al qe a echo alguna cosa qe no merece la pena, al qe en jactancia promete acer lo qe no 'geremos: mas cuando se está deveras, cuando el echo qe motiva la gerella puede conducir a un resultado estremo, entónces, Señor, esas amenazas se economizan. I para juzgar de la justicia de esta observacion, no tiene U. S. I. mas qe preguntar cuando, porqé motivo D. Felix Toro amenazaba con la muerte a la Chaves; en conversacion familiar i pacífica, cuando ablaban entre sí sobre su vida i sus relaciones desgraciadas, o cuando algun amigo comun les aconsejaban qe se separasen sino abian de unirse en matrimonio, entónces Toro empleaba su forma abitual. "Agustina se separará de mí cuando la mate;" i esta jactancia, esta balandronada se repetia, Señor, cada instante, delante de toda clase de personas, i no con ocasion de algun disgusto digno de tal resultado sino por una especie de costumbre sostenida desde mucho tiempo atras. D. Francisco Sides a f. 7 dice qe ace un año qe ovo a Toro semejantes amenazas i tras de él an oido lo mismo con igual simplicidad de motivos, Cármen Jil, Trinidad Valencia i otros varios. Para volorisar la fuerza de esas amenasas descienda V. S. I. a la vida soez de las jentes del pueblo en donde pasaron las excenas agellas, i note sus maneras toscas, su lenguaje grosero, sus espresionet duras i descorteses. Una amenaza es entre ellas un cariño; un golpe o una injuria, una manifestacion de afecto qe se aprecia como jenuino testimonio de amistad. Mucho se engañaria el que tomase las palabras en su sentido recto. i las esplicase a la maneaa de los ombres cultos. No; el pueblo tiene su idioma aparte qe se esplica tan solo por sus ábitos i su vivir gorosero.

Es preciso, Señor, no dar importancia a estas frivolidades. ¿Pues no seria ridículo suponer qe si D. Felix Toro intentase sériamente osesinar a la Chaves, ubiese comenzado a esparcir la voz des-

de un año antes i la ubiese estendido en el círculo de sus amistades para que una vez verificado el echo fuese él inmediatamente descubierto i enjuiciado? ¿No seria ridículo andar previniendo a la misma persona qe se qeria asesinar, cuáles eran las intenciones qe se tenian para con ella?

No debo ocupar mas la atencion de U. S. I. sobre este despreciable accidente a qe se a dado en el espediente una importancia inmerecida. Acerqémonos al 29 de diciembre, a ese dia qe estaba preparado, segun se cree, para un atentado orrible. Nada anunciaba aqella desgracia, segun emos visto de antemano; Toro i la Chaves seguian en la familiar amistad en qe abian vivido, i se mostraban mas qe nunca satisfechos i complacidos. Veamos la pintura qe los testigos del sumario acen de las operaciones de aqellos individuos en la víspera i en el dia de su partida.

El 28 de noviembre, segun declara Peta Jil, Toro i la Chaves le anunciaron qe iban a dejar su casa para establecerse en la de D. Josè Antonio Toro, tio del primero, i aun cuando no se espone el motivo de la mudanza es fácil de presumir qe abiendo ambos resuelto mudar de vida i lejitimar sus relaciones, les convenia sin duda elejir un ogar decente de quasta entónces abian carecido. La traslacion de los muebles se izo en seguida por los mismos uéspedes, qienes faltos de recursos pecuniarios para contraer sus nupcias, pasaron al siguiente dia (29) a solicitar de un vecino, Manuel Rojas, qe les facilitase una onza de oro sobre las prendas qe poseian i qe le ofrecian dejar en empeño asta la vuelta. Fué agí, Señor, en donde Agustina, exaltada por la idea de su próxima felicidad, logró reducir con sus lágrimas la voluntad displicente de Rojas, i obtener de él los recursos de qe carecian. Descubrióle a una con D. Felix Toro su proyecto de marcharse a Casa-Blanca a solicitar del cura de aqella parroqia. qe era pariente suyo, alguna dispensacion de los derechos parrogiales; i sin duda la eficácia de su palabra o el santo objeto de su marcha debió ganar el corazon de aqel ombre, qe, desde ese momento, no solo frangeó el dinero, sino qe se constituyó ajente gratuito del premeditado viaje. Un birlochero con qien se pensó en tratar, pedia caro; él se ofreció entónces a buscar caballos i a acompañar a los viajantes asta el lugar de su destino, i merced a este tan oportuno auxilio la marcha qedó definitivamente resuelta. Los dos futuros esposos debian salir por la calle principal disfrazados para evitar el ser descubiertos i montarian en los caballos apostados por Rojos en el Resguardillo. En consecuencia, Toro

4

mandó llamar a Peta Jil, le comunicó su resolucion de viaje i le pidió qe le enviase al citado Resguardillo, con su ijo, un poncho, un sombrero i otras prendas qe se le abian qedado en casa al tiempo de la mudanza. El proyecto, sin embargo, se frustró aqel dia porqe Agustina temió, con sobrado fundamento, salir disfrazada por la larga calle principal de Valparaiso, i fué preciso trazar otro plan i demorar la salida asta el siguiente dia 30 de noviembre: miéntras tanto fueron a despedirse agella noche de D. Feliciano Ruiz, amigo comun, a gien confiaron su propósito; i de vuelta a casa, la Providencia qe gusta siempre de suscitar dificultades a nuestro s deseos, izo qe un ombre ébrio saliese al encuentro de Agustina i entablase con ella una qimera por algunas cuantas monedas qe sonaba aberle dado en agel mismo instante por seducirla. Toro salió a la defensa de su amiga; pero la policía ocurrió al ruido e intentando llevar a todos presos, se vió Toro en la necesidad de escaparse, asilándose en casa de Da. Agustina Fuenzalida, parienta suya, qe estaba al paso. No era seguramente Toro responsable de agel desórden, ni tenia nada qe temer por esa causa; su fuga procedia de las pesqizas qe se estaban aciendo contra él a peticion de sus acreedores, pesqizas qe lo obligaban a ocurrir al disfraz i a las precauciones qe le vemos tomar para su viaje.

Pero sigamos el ilo de los sucesos. Al siguiente dia 30 Agustina salió del vivac de policía en qe pasó la noche, i no tan pronto abia obtenido su libertad, cuando ya estaba con Toro en casa de Manuel Rojas, combinando su nueva marcha i refiriéndo con la risa en los labios el trájico accidente qe la condujo al vivac. Qedó acordado agella vez ge el viaje se aria por la cima de los cerros qe caen a la espalda de la poblacion i qe Rojas esperaria a sus camaradas en las inmediaciones de un orno de tejas que está próximo a un trigal. Dióse calor a los preparativos. La mujer del mismo Rojas fué a traer de casa de Da. Agustina Fuenzalida algunas piezas de ropa qe se le abian gedado a Toro al tiempo de su escondite, i comunicó a agella señora el viaje de Toro i Agustina a Casa-Blanca i su objeto, pues no era cosa reservada para los amigos. D. José Antonio Toro i su esposa Da. Cármen Martinez, debieron naturalmente, como parientes, ser noticiados del proyectado enlace, i lo fueron eu efecto por el mismo Toro. En fin, se acercaba la ora de partir. El ijo mayor de D. José Antonio, a ruego de D. Felix, montó en uno de los caballos, Rojas en el otro para sacarlos al punto convenido: en el camino se les unió Rafael Idalgo, fletero conocido de Rojas a quen

comunicaron francamente el objeto de aqel preparativo, invitàndole a qe les acompañase asta salir de la poblacion. D. Felix Toro i Agustina, cargando sus atados de ropa, pasaron a recibir órdenes de sus uéspedes, se separaron de ellos en la puerta de calle, i con la alegria en el rostro i la confianza en el corazon, comenzaron juntos la marcha.

Aqí es, Señor, en donde se corta la cadena de los echos para no anudarse jamas. La infeliz Agustina apareció cadáver algunos dias despues, dejando un abismo insondable de oscuridad entre su última despedida i su entierro. ¡Qé escenas an continuado asta su fin este drama sangriento? Absolutamente se ignoran. Rojas, cansado de esperar inútilmente, se volvió a la poblacion con las cabalgaduras, ¡ D. Felix Toro apareció al siguiente dia traspasado de dolor i confusion en el corral de la casa de su tio.

Yo suspendo, Señor, en este punto mi juicio; confieso qe mi razon no sabe qé rumbo tomar, ni acierta con el norte qe debe sacarla del piélago de conjeturas en qe se ve sumerjida. D. Felix Toro, no ai duda, a sido el compañero de viaje, el conductor de su malaventurada amiga, i a nadie sino a él podemos volvernos para pedirle razon de su existencia. Nuestros ojos se tornan espontáneamente ácia él para buscar esplicacion a este misterio, i su esplicacion, lo confieso, no deja plenamente satisfecha nuestra ávida solicitud. El dice que marchando por la gebrada de San Francisco, Agustina le advirtió sorprendida qe cuatro o cinco ombres venian tras ellos con amagos de preenderlos, i sobrecojido por la fantasma de sus perseguidores, uyó poniendo en salvo su persona, como lo abia echo la noche ántes cuando el suceso del vivac. Buscó envano despues a Agustina en el lugar en qe los aguardaban los caballos, i desolado, sospechando a veces de la infidelidad de su amiga, crevendo otras que abria sido arrastrada por violencia, se dirijió a la Placilla i de allí se introdujo secretamente a la poblacion para tomar asilo en la escuadra. Este desenlace puede ser estraño, pero es posible, es probable tambien, porqe consta de autos, a no poderse dudar, qe Toro estaba lleno de deudas, qe sus acreedores pretendian ponerlo en prision, i qe la policía acechaba su persona cuidadosamente, lo qe lo tenia siempre receloso i dispuesto a la fuga. ¿Qién se atreveria a desmentir bajo su responsabilidad esta esplicacion? ¿dónde está el qe pueda con fundamento sostener qe es falsa? Yo, Señor, si fuera acusador de D. Felix Toro, enmudeceria a estas preguntas, falto de valor para cargar con la responsabilidad inmensa de la acusacion qe

descansa sobre ella; i, como abogado de él, me levanto enérjico para afirmar que no puede ser por nadie contestada. No se preste ascenso por el que no qiera a la esposicion de D. Felix Toro; pero ¿dónde están las pruebas que demuestran su falsedad? Puede que su inocencia en el asesinato de su futura esposa no esté afianzada con irrefragables testimonios; en ora buena; mas ¿en dónde se allan tampoco los testimonios concluyentes de su culpabilidad? ¿dónde aqella verdad indudable, acertiva, clara como la luz sin la que nadie puede ser condenado? Campo tiene la malignidad umana para cebarse en sospechas: la certeza judicial no encuentra apoyo, no tiene asidero en que descansar tranqila.

Para mí, Señor, es una reflexion poderosísima la qe sujieren los antecedentes del suceso; la estrecha familiaridad de los amantes, en agellos dias la exaltacion conocida de su efecto, la certeza de qe no abia echo alguno qe pudiera exitar en ellos desconfianza ni rencor; pero mas ge todo, Señor, esa publicidad, debo llamarla así, con ge dispusieron su viaje. Ellos an andado juntos esparciendo en el círculo de sus amistades la noticia de su próxima partida i de su enlace. Lo a sabido Peta Jil i su ijo, D. Feliciano Ruiz, Da. Antonia Fuenzalida. D, José Antonio Toro, su esposa i su ijo, el fletero Idalgo, Manuel Rojas i su mujer; diez personas, ninguna de las que acian misterio ni guardaban sijilo sobre un suceso qe creian ne solo inocente sino tambien laudable. Sabíase el dia i la ora de la marcha. la ruta que deberian seguir, el punto a donde iban a tomar las cabalgaduras, las personas qe deberian acompañarlos. ¿Así es, Señor. cómo se prepara un asesineto? ¿Cabe en una cabeza racional avisar poco ménos qe a toqe de campana qe vamos a acernos reos de un'nefando delito i designar a no dejar dudas, las circunstancias todas qe puedan conducir a nuestro descubrimiento i apresion! Preciso era suponer en D. Felix Toro una aberracion mental inesplicable, la pérdida del sentido comun, del instinto de la propia conservacion. No ai remedio, o D. Felix Toro es el mas estúpido de los delincuentes, o su salida del puerto de Valparaiso a sido obra de intenciones puras e inocentes.

Por otra parte, yo no puedo darme razon de cómo aya podido ejecutar solo el atroz suplicio de la infeliz Agustina. El juez de la causa, constituido en la qebrada de los Lúcumos, a asentado despues de un prolijo exámen qe él i todos los circunstantes fueron de unánime sentir qe era imposible introducir en aqel punto a una persona contra su voluntad. No an encontrado allí vestijio alguno

de sangre, siendo así qe debió derramarse en abundancia la de aqella infeliz mujer despedazada con tantas i tan profundas eridas. Parece pues qe el asesinato debió cometerse a mucha distancia fuera de la gebrada, qe se condujo el cadáver asta el borde de ella i se descolgó despues al fondo para introducirlo en el lugar recondito i escarpado en qe se le encontró. Pero no puedo suponer cómo tuvo fuerzas bastantes D. Felix Toro para sostener una larga lucha con su víctima, para arrastrar i esconder su cadáver donde apénas puede llegar un ombre vivo. Jamas se a visto a Toro arma alguna ni ántes ni despues de su presunto crimen: tampoco se le notó al siguiente dia, cuando apareció en casa de D. José Antonio Toro, mancha de sangre apesar de qe llevaba un pantalon blanco; i adviértase qe por mas cuidado qe ubiese puesto al mudar de ropa i asear su persona, era imposible qe la oscuridad de la noche i la turbacion consiguiente a su delito no le ubiese echo descuidar muchas de las manchas de qe todo su cuerpo debió estar cubierto.

Por el sumario agregado a los actos consta que en aqellos mismos dias, el dos o el tres de diciembre, un ombre cubierto de sangre entró por la mañana de alba a casa de D. Próspero Carmona, en donde se puso a aliñar los despojos de una mujer qe debió aber asesinado. Descubierto por el dueño de casa, uyó dejando abandonadas varias prendas, entre las cuales doña Antonia Fuenzalida a reconocido un pañuelo blanco qe Toro dejó en su casa la noche del 29 de noviembre, teñido con la sangre qe le salió de la barba cuando en los momentos del conflicto se rapó apresuradamente las patillas para desfigurar el rostro i escapar de la persecucion de los serenos. Entre aqellas prendas se encontró tambien un machete o cuchillo grande empapado en sangre fresca aun, qe acia pegar la oja a la vaina en qe se allaba. El receptor i el médico de ciudad de Valparaiso qu examinaron las eridas del cadáver, juzgan qu pudo ser mui bien aqella arma la qe sirvió al asesino de la inféliz Agustina. No digo yo qe ese ombre desconocido, qe se cree aber sido el desertor del cuerpo de cazadores a caballo, Juan de Dios Minchea, aya sido el factor del asesinato de la Chaves; pero este echo revela, por lo menos, qe al rededor de la ciudad de Valparaiso an ocurrido crímenes qe las mas activas investigaciones de la policía i del juzgado no an alcansado a descubrir.; Porqe, pues, no a de ser posible qe algun delincuente semejante, qe permanece todavía ignorado, aya ido a acer tronar su brazo sobre la cabeza de Agustina? Cuando el mismo espediente nos presenta estos motivos de sospechas penosas ; porqe juzgar con una certeza qe el proceso de ninguna manera autoriza, del delito qe se imputa a D. Felix Toro? En el abismo inescrutable de crimenes qe oculta la faz dorada de nuestra sociedad, cuántos misterios, cuánta incertidumbre!

Mientras qe esto digo, no faltará qizá qien esté ganoso de pre-guntarme, cómo esplicais la uida de vuestro defendido despues del malogrado viaje? ¡no argulle esa fuga un indicio seguro de culpabilidad? Estoi, scñor, mui lejos de creerlo asì. La fuga no es siempre resultado del crimen; lo es con mucha frecuencia del miedo qe inspira la espectacion de un porvenir asaroso; lo es de causas eterojéneas que se reunen para poner en alarma la fantasia i sacudir fuestemente el corazon. El qe fuga uye de la persecusion, i la persecusion recae tan bien sobre el inocente como sobre el culpado. D. Felix Toro estaba precisamente en el caso de fugar de Valparaiso, ubiese cometido o no el asesinato de la Chaves, por qe su situacion en aqel punto no podia sostenerse ya. Sus deudas subian a una cantidad considerablemente superior a sus escasos recursos; el acreedor Samit abia pedido prision contra él ante el Consulado i hacia dilijencias estrajudiciales para apreenderlo: D. Feliciano Ruiz abia tenido qe sesvirle de fiador para impedir qe otro acreedor lo encarcelase, i apesar de ello el cabo de serenos N. Luqe estaba encargado de su apreension. D. Felix Toro acosado de demandas i reclamos, tuvo qe entregar a D. Feliciano Ruiz la cancha de gallos qe abia subastado para qe con el producto de este establecimiento satisfaciese sus créditos. En semejante estado, qé partido podria sacar de su permanencia en Valparaiso? Sin crédito, sin recursos de ningun jénero, sin las aptitudes qe dá una educacion esmerada, era imposible que pudiese atender a la subsistencia en una ciudad en que todo es caro. A estos conflictos se agregó el lance del Vivac, qe segun la esposicion de doña Antonia Fuenzalida i José Antonio Toro, conturbó en gran manera el ánimo de agel individuo. La idea de la prision le parecia orrible. ¿Qé tiene, pues, de estraño qe atormentado por esta idea a la noche siguiente, el amago de hombres desconocidos qe lo seguian, lo iciese escaparse para ponerse ensalvo? Aqella vez, empero, la gravedad del caso sobrepasó todas las fuerzas. Agustina despues de la fuga de Toro no volvió a la casa de su morada, como lo abia echo despues del lance de Vivac; las sospechas asaltaron a su inqueto amante: el orizonte se abia cerrado en todos sentidos, qé acer pues? denunciar el echo a lo policía abria sido una torpesa: ¿qé era lo qé iba a denunciar, si nada sabia de positivo? con qé títulos

se presentaba a reclamar la persona de aqella mujer? qé esperanzas podia concebir de este peregrino denuncio? I no era un solemne desacuerdo entregarse a manos de sus perseguidores, meterse voluntariamente en el lazo, por acer una denuncia que a ciencia cierta se preveia no debia tener consecuencia? Por otra parte, si Agustina se conservaba fiel, qedábale en Valparaiso suabitacion, sus amigos. los recursos qe Ruiz debia proporcionarle por encargo de D. Felix. La uida era, pues, mas qu'un paso prudente, una providencia necesaria, ge salvaba los apuros del momento. Si ubiera sido aconsejada por el escosor del crimen, cómo es qe vemos a D. Felix Toro gedarse muj tranquilo a bordo de la escuadrá? Faltábale acaso algun asilo en los varios puertos del tránsito eu qe desembarcó? El mismo aguijon del crimen no le aria presumir qe en los buqes qe iban de Chile debian recibirse regisitorias para su apreension? Como, pues, color arse bajo el guante del jefe de la escuadra, natural ajente de esa autoridad a gien tenia la conciencia de aber ofendido i a gien debia suponer interesadu en su castigo? Cosas son estas qe demuestran para mí qe no fué la fuga de D. Felix Toro mas qe un medio de sustraerse a la accion de la autoridad local de Valparaiso i qe no podria imputarse a la inqueutd del crimen, sin incurrir en una evidente inconsecuencia. odne akla el cor op roseg referenciación che origina la non esteram

En todo lo qe emos vists asta aqí no ai mas qe leves indicios qe arguyan contra el desgraciado jóven qe defiendo, balanceados ventajosamente por las fuertes pruebas morales qe arroja el proceso en su defensa. Si nada mas qe esto apareciese de autos, D. Felix Toro abria sido absuelto tiempo á de todo cargo; empero las declaraciones rendidas por los oficiales de la escuadra Nacional a. cuyo bordo zarpó de Valparaiso, an venido a complicar la cuestion dando mérito para qe se suponga a D. Felix Toro confeso del delito qe se le imputa. Estas declaraciones son sin duda el testimonio mas sèrio qe ofrece el espediente, porqe se dice estar fundadas en la revelacion espontánea qe D. Felix izo de su crímen a los oficiales marinos ántes de qe llegasen a la Escuadra las cartas de Valparaiso en qe se daba noticia del asesinato de la Chaves. Las declaraciones por otra parte descienden a pormenores m ui prolijos i pueden considerarse como un resúmen compacto i ordenado del lastimoso drama qe se consumó en la qebrada de los Lúcumos. Siu embargo, es preciso no atribuirles mas fuerza probatoria qe la qe legalmente tienen, ni dejarse dominar de la impresion lastimera qe dejau en el ánimo. Ningun testimonio, ninguna pieza del espediente de

be entrar a formar la conviceion de U. S. I. qe no aya sido primero pesada en la balanza de la crítica.

No pretendo poner en duda la veracidad de los mui dignos jóvenes qe estan al servicio de nuestra Escuadra; pero debo observar qe el contesto jeneral de sus declaraciones ofrece mas de un motivo de justo reparo. Dícese por alguno de ellos qe ántes del recibo de las cartas de Valparaiso, D. Felix Toro se abia echo sospechoso por ciertos fantasmas o tormentos morales qe lo perseguian i qe lo acian dispertar de noche sobresaltado: con todo, el parte con qe el comandate don Pedro Diaz Valdez remitió preso a Valparaiso a aqel individuo, dice qe no se tenia en la Escuadra noticia alguna del suceso asta qe el Vapor Chile llevó cartas de Valparaiso en qe se referia atribuyéndolo a aqel individuo; i este parte fué redactado en los momentos mismos en qe el descubrimiento del crímen abia echo revivir los recuerdos i avivar las sospechas qe asta entónces abian aparecido contra él. Por otra parte, todas las declaraciones de qe ablamos están sembradas de inexactitudes bien notables. El teniente Cavieses afirma qe el cirujano Gonzalez le abia referido qe investigando de Toro si abia asesinado a la Agustina, contestó este qe varias veces abia ido a su camarote con el objeto de confesárselo, pero que no la abia echo unas veces por onor i otras por vergüenza. Gonzalez no espone tal accidente en su prolija declaracion, ni el comandante Valdez refiriendo lo qe sabia del propio Gonzalez, ace memoria de aqel echo sin embargo de qe era bien notable para qe lo pasase por alto. Otros de los oficiales declarantes dicen qe don Felix cortó a la Agustina las trenzas i una oreja, qe él mismo se abia lastimado cuatro dedos de la mano izqierda con el cuchillo qe le sirvió de instrumento del delito etc., cuando es sabido qe el cadáver de Agustina se a encontrado con sus trenzas naturales i con ambas orejas, i cuando consta por el reconocimiento de las manos de D. Felix Toro, qe las cicatrices qe tiene en la izqierda an sido echas en diferentes tiempos i muestran el carácter de antiguas exceptuando una levísima lesion mui reciente.

Pero lo mas digno de notarse es qe todas estas declaraciones se an venido a rendir en Valparaiso en una época en qe los pormenores de la causa eran públicos i conocidos de todos i en qe los testigos pudieron refrescar su memoria i amoblarla con nuevos incidentes. No deja ser para mí sospechoso qe entre tantos cuentos i aventuras singulares qe forman el asunto de las conversaciones de a bordo, i qe pasan a perpetuo olvido en el instante mis-

mo en qe se enuncian, ayan podido conservar los guardias marinas Baños i Dublé los pormenores mas menudos del suceso de la Chaves, los nombres de varios individuos qe intervinieron en él, los de las localidades, i asta el dia en qe Toro tuvo la conversacion con ellos. Tal fuerza de memoria es un prodijio i casi me inclino a creer qe embebidos aqellos jóvenes en las relaciones qe oyeron seguramente en Valparaiso, no acertaron con las precisas noticias qe les dió D. Felix Toro i sin apercibirlo refirieron ante el juez como derivada de este sujeto una istoria qe abian bebido en otras fuentes.

Sea de esto lo qe fuere. Estamos en el caso de entrar al fondo de la cuestion i preguntar ¿qè valen ante la lei las declaraciones de los oficiales de la Escuadra? Puèdese en virtud de ellas dar a D. Felix Toro por confeso de su delito? Esto es no mas lo qe debemos imbestigar por aora.

Cinco testigos an declarado en el proceso, idos de ellos, el comandante Valdez i el teniente Cavieses, no ablaron jamás con Toro: refieren tansolo lo qe oyeron decir en el buqe, son meros testigos de oidas i su dicho, si se me permite la espresion, no es mas qe una prolongacion del de otros individuos: su testimonio personal no existe. La lei 28, tít. 16, part. 3. dice: "Preguntado seyendo el testigo porqué razon o cómo sabe lo qe dize en su testimonio, si dixere qe lo sabe, porquè estava delante cuando fuè fecho aquel pleyto o aquella cosa, eque la vido fazer, es valedero su testimonio. Mas si dixere que la oyera dezir a otro, non cumple lo que testigua". I mas abajo si dixere el testigo tan solamante que oyera dezir a otro alguno, que tal ome matara ú otro, tal testimonio non debe valer, porque el

No ai, pues, propiamente mas qe tres testigos qe deponen por ciencia propia, tres testimonios orijinarios, únicos qe debemos atender; el del cirujano Gonzalez, el del guardia-marina Dublè, i el de la misma clase Baños. ¡I qè dicen estos testigos? E aqí sus palabras.

testigo depone de oyda".

Gonzalez "Una vez el declarante, viendo a Toro mui aflijido, lo llamó a su camarote, i procurando tranqilizarlo le preguntó la causa de su conmocion; Toro contestó qe por qé le abia llamado dicièndole D. Feliciano, nombre de su mayor enemigo i traidor (D. Feliciano Ruiz) qe le abia qitado la niña con qien pensaba casarse. Insistiendo el declarante en darle consuelos e inspirar-le confianza, le preguntó si se abia manchado con sangre (no está seguro si son estas las palabras qe le dijo u otras semejantes. D. Feix estaba sentado entónces, pero en el momento en qe oyó la pala-

bra sangre, se paró i con una conmocion estraordinaria, temblando todo su c uerpo i levantando los brazos ácia arriba, con una voz trèmula esclamó mirando a su mano derecha levantada en alto: "Esa mujer ensangrentada con este puñal me iba a asesinar". D. Felix cayó sentado sobre una silla. El declarante creyó qe estaba afectado del cerebro i sus otras conversaciones con el esponente manifestaban lo mis mo, sin embargo de qe cuando ablaba con los guardia-marinas pareci a estar bueno".

Dublè. "Como el 18 dediciembre D. Felix Toro le contó qe teniendo cel os de la Agustina con un señor Ruiz i un carpintero de San Juan de Dios, la sacó por unos cerros yendo a pié para donde los esperaban los caballos. La Chaves llevaba un cuchillo con qe cortó la mano a D. Felix, qien qitándole el cuchillo, le amarró las manos con un pañuelo, le cortò las trenzas i la iriò. D. Felix no dijo qe ubiese muerto a la Chaves, pero el declarante lo infirió."

Baños. Despues de varios pormenores ya positivos, ya inexacos, dice este test igo qe llegando a la qebrada de los Lúcumos, Toro qitò a Agustina un cuchillo qe llevaba i con el qe lo abia procurado erir; le cortò el pelo, en seguida una oreja, le dió un achazo en la trente, i luego la degollò".

Tenemos a la vista las tres deposiciones qe tanto papel an echo en este juicio; i bien, resulta de ellas probada legalmente la confesion de D. Felix Toro? Absolutamente. Den lugar, en ora buena, a sospechas mas o ménos fundadas, pero de ningun modo pueden importar ante un tribunal lo qe se llama una confesion probada. Gonzales no a oido al eo espresion alguna qe pueda llamarse tal, sino solo palabras enigmáticas e indefinibles, aborto de una aberracion mental: Dublé espone paladinamente qe Toro no le declaró el delito, sino qe él lo infirió solamente: qeda apenas la declaracion de Baños, jóven menor de veinte años e inábil por tanto para figurar en juicio. Veinte años cumplidos, a lo menos, dice la lei 9, tít. 16, part. 3, deve aver el testigo qe aduzen en pleyto de acusacion o de riepto contra alguno en juyzio; i por mas qe una declaracion semejante aga presuncion, siempre será preciso convenir en qe el testigo es lejítimamente tachable i qe como único i singular no basta para constituir plena prueba. Mas por un testigo, ningund pleyto non se puede provar, quanto quier qe sea omehonrado, como quier que faria gran presumcion al fecho sobre que testiguasse (1).

^[1] L. 32, fit, 16, part. 3.

Dígase lo qe se qiera, a los ojos de la lei D. José Felix Toro no está confeso i no debe estarlo tampoco a los del Tribunal qe a de eallar con sujecion a ella. I no se crea qe para fundar esta conclufsion aya sido preciso ocurrir a efujios legales, porqe ¿qièn puede llamar efujio la disposicion terminante de los códigos? Si la lei dispone qe un testigo menor de veinte años no deba ser admitido, abrá qien a título de efujio venga a recabar del Tribunal en favor de ese testigo un asenso qe la lei le niega?

Pero aunqe D. Felix Toro ubiese confesado su delito no ya a la sola persona del guardia-marina Baños, sino al cirujano Gonzalez i al guardia-marina Dublé, tendríamos siempre qe esa confesion era estrajudicial, i por dec ontado insuficiente para fundar un fallo condenatorio. La lei no pnede ser mas terminante. "Conociendo algun ome fuera de juyzio, dice la lei 7. "tít. 13, part. 3. " qe el abia echol algund yerro o mala otri; si despues qe le demandassen en juyzio negasse que nunca ficiera aquel yerro; dezimos que si de otra manera non le puede ser provado, non le empese la conocencia que assi fizo: como quier que gran sospecha pueden aber del en razon del fecho, o de la cosa que asi conocio". ¡Qé qeda qe decir al abogado despues de estas terminantes decisiones? Toda esplanacion es iúntil i todo comentario superfluo.

No pretendo yo negar qe estos testimonios truncos, qe estas conversaciones fiel o infielmente narradas, dejen de inducir sospechas; veremos despues la fuerza de estas sospechas; qiero concluir solamente qe no ai prueba legal i bastante para dar por confeso a don Josè Felix Toro, i qe todas estas ponderadas declaraciones de los oficiales marinos, insuficientes para librar sobre ellas una demanda civil, qedan mui atras cuando se intenta acerlas servir de fundamento para un fallo de muerte.

E concluido la tarea prolija de analizar las piezas de este largo espediente i estoi en el caso de preguntar ¿cuál de todas ellas puede mirarse como una prueba directa de la criminalidad de don José Felix Toro? Ninguna: sospechas, nada mas qe sospechas desde el principio al fin del espediente; i qe sospechas? atenuadas todas por reflexiones poderosas qe las dejan reducidas pocomenos qe ala nada. Un solo dato no se presenta qe pueda llamarse positivo: antecedentes i subsisiguientes de arbitraria apreciacion, inducciones mas o ménos aproximativas de lo qe pudo suceder, indicios derivados de circunstancias

egívocas, e agitoda la prueba; porqe recorrase, Señor, desde el principio todo lo obrado, traigánse a consideracion las acusaciones fiscales, que resulta?; qé D. Felix Toro tuvo alguna vez celos de la Chaves? pero esos celos se disiparon con el primer arrange del resentimi i traentos ellos vino una época de apacible bonanza, qe debió terminar por la union lejítima de los amantes.-Toro sacó de Valparaiso a la Chaves, i no a dado razon justificada de su último paradero?; pero ese viaje no a sido una maginacion tenebrosa de qe pueda sospecharse algun crimen: èl se emprendió con un santo i laudable objeto, con conocimiento e intervencion de muchas personas, su desenlace inesperado a sido esplicado de una manera verosimil qe guarda consonancia con los antecedentes de qe estamos en posesion i no se a encontrado en el reo vestijio alguno de delito qe pueda desmentir su palabra. Esa esplicacion, es cierto, no está probada: mastocaba al reo justificar echos por su naturaleza improbables? ; No es al acusador a gien corresponde convencer de la criminalidad, puesto qe la inocencia i la libertad del ombre se presumen de derecho mientras no se demuestre positivamente lo contrario?= Toro fugó de Valparaiso despues del malogro de su proyectado viaje: està bien; pero son constantes sus deudas i empeños pecuniarios, i la persecucion de sus acreedores qe lo obligaba a vivir oculto, i a uir despaverido a la aproximacion de los ajentes de policía. Fugó para escaparse de la accion de la autoridad local de Valparaiso prevenida contra él; mas gedó siempre sujeto a los jefes de la Escuadra Nacional, de vuyas manos pudo tambien uir i no giso. Si su fuga de Valparaiso es un indicio de culpa, su voluntaria permanencia en la Escuadra, no lo será de inocencia?-Toro a sido convencido de falsedad en algunos echos qe acienta: en ora buena, pero esos echos no atinjen al fondo de la causa, en donde el reo guarda una absoluta conformidad con los datos averiguados i ciertos; i gièn es agel qe sometido a una acusacion terrible no trata de alejar los accidentes ge pueden comprometer su libertad i su reposo?

I vuélvase por el reverso la cuestion. No apareceu presunciones mas fuertes a favor del reo qe las qe obran en perjuicio suyo? El no es de carácter feroz ni sanguiuario, no a tenido aqellos pesares profundos qe puedan solo arrastrar a un crímen orrendo, sus últimas relaciones con su qerida fueron en gran manera satisfactorias, su viaje a sido una obra inspirada por laudables designios i ejecutada con intervencion de muchos, no se le a visto señal, ni instrumento de crímen, a tenido causa para la fuga, i en fin la qe se supone víctima

de su saña, vivia aun cuando el supuesto echor navegaba a muchas leguas de distante del lugar del sacrificio. Se qiere mas? pues ai está el cadáver cuya reciente fecha aleja toda motivo de duda. Tantas circunstancias reunidas no bastarán, señor, para borrar unas sospechas?

Pero envano fatigamos el razonamiento; los celos, el abandono del viaje, la fuga, las negativas del reo, qé son sino presunciones e indicios? qè son sino datos para colejir el delincuente qe no se descubre por pruebas directas i positivas? I es esto acaso lo ge la lei regiere para imponer pena a un acusado? Yo me olvidaba, señor. de qe ablaba a ju-ces, es decir, a individuos cuya conciencia está ceñida a las disposiciones de la lei escrita, i qe vienen aqí no a esponer su juicio individual, sino a aplicar el juicio de la lei sobre los testimonios del proceso. El ombre qeda a la puerta de la sala con sus conviccionas personales i sus creencias para el caso impotentes. El Tribunal i el abogado son aqì meros intèrpretes de una razon i de una voluntad superior a la suya, cuyas decisiones deben acatar en silencio. Qè dice, pues, esa voluntad suprema sobre la presente materia? Bastan las presunciones para condenar al acusado? De ninguna manera. "La persona del ome, dice la lei 26, tít. 1 part. 7, es la mas noble cosa del mundo; e porende dezimos, qe todo judgador que oviere a conocer de tal pleyto sobre que pudiesse venir muerte o perdimiento de miembro, que debe poner guarda mui afincadamente, que las pruevas que recibiere sobre tal pleyto, que sean leales e verdaderas e sin ninguna sospecha; e que los dichos. e las palabras que dixeren firmando, sean ciertas e claras como la luz, de manera que non pueda sobre ellos venir dubda ninguna". Este saludable respeto por la persona del ombre, se encuentra inculcado a cada paso en los còdigos. A los fazedores de los yerros, ge son acusados ante los judgadores, dice la lei 7. dit. 31 part. 7. deben dar pena despues que les fuere provado o despues que fuere conoscido por ellos en juyzio: c non se deven los judgadores rebatar a dar pena a nínguno por sospechas, nin por señales, nin por presunciones, como quier que por alguna de estas razones los pueden atormentar, en las maneras que de suso dezimos.

Mas terminante que ninguna es todavía la 12, tít. 14, part. 3 acia la cual llamó la consideracion de U.S.I. "Criminal pleyto, dice, qe sea movido contra alguno, debe ser probado abiertamente por testigos, o por carta, o por conocencia del acusado, e non por sospecha tan solamente. Ca derecha cosa es, que el pleito que es mo-

vido contra la persona del ome, o contra su fama, que sea provado e averiguado por pruevas claras como la luz en que non venga ninguna dubda. E porende fallaron los sabios antiguos en tal razon como está, e dixeron, que mas santa cosa era de quitar al ome culpado, contra qien non puede fallar el judgador prueva cierta e manifiesta, que dar juyzio contra el que es sin culpa, maguer fallasen por señales alguna sospecha contra él. El abogado de D. Felix Toro no podria ablar en tèrminos mas concluyentes. No bastan sospechas, ni señales, ni presunciones para condenar al culpado; es preciso qe su crimen aparezca del proceso abiertamente averiguado por pruebas claras como la luz del dia en qe no pueda aber la menor duda. Prueba de testigos, de cartas o confesion del reo; e aqì, no otra cosa, lo qe puede, en concepto de las leyes, servir de base a una condenacion: todo lo demas es insuficiente i está desautorizado por ellas mismas.

Véngase a decir aora, como lo pretende el Fiscal, qe la convic. cion moral del individuo es suficiente fundamento para una sentencia condenatoria. Esa conviccion moral fué, Señor, la qe sirvió a la Comision de salud pública en Francia para mandar diariamente a la guillotina un centenar de venerables cabezas. Qè es la conviccion moral? la conviccion moral, no es mas qe la creencia qe cada cual se forma de un echo segun sus prevenciones favorables o adversas, segun sus simpatías o antipatías por el acusado, segun sus errores o sus luces individuales; es el resultado qe deja en el ánimo de cada cual la turba de impresiones, de reflexiones, de objetos qe pasan en tropel por nuestros ojos. Esa conviccion moral es la qe arma el brazo del fanático qe invocando la relijion i la patria sacrifica inocentes victimas. Desgraciados de nosotros si se introdujese en e santuario de la justicia el aventurado sentir del individuo, con todas sus convicciones gimèricas i sus creencias absurdas! de un golpe desaparecerian todas las garantías i el juez no tendria qe dar cuenta de sus fallos sino al ge penetra en lo recóndito de las conciencias.

No, Señor; la doctrina de la conviccion moral es una erejía ea nuestro foro. La lei pide demostracion directa, plena, ineqívoca qe conste i se toqe en los autos, i qe reluzca en ellos como la luz de medio dia. Es en el proceso i no en el ánimo del juez es donde a de estar la verdad; i esta verdad se demuestra con testimonios i probaciones directas, no con presunciones i conjeturas.

Bastante frájil es el entendimiento delq ea ombre par pued

escansar con tranqilidad en meras persunciones. Los echos mas biesso demostrados al parecer, las verdades qe tenemos oi patentes en nuestra conciencia, resultan mañana ser miserables errores. Por eso la filosofia se a alzado elocuente contra la prueba de indicios i a declarado qe debe ser proscrita como un demonio qe perturba todas las nociones i ace confundir en las apariencias al inocente con el culpable. Sobrados ejemplares de triste recuerdo ofrecen los anales del foro en confirmacion de esta doctrina tutelar.

En esta materia de vital importancia no estará de mas ge U. S. I oiga los consejos qe dá un esperto criminalista a los qe ejercen el cargo tremendo de resolver sobre la vida del ombre. Cuanto mas atroces, dice, sean los crímenes i mas inverosimiles sus circunstancias, tanto mas claras i ciertas deben ser las pruebas qe se regieran para la imposicion de la pena; i por tanto no puede menos de causarnos la mayor admiracion el qe se alle jeneralmente recibido entre los criminalistas aqel axioma bárbaro i funestísimo de qe para los crímenes mui atroces bastan los mas leves indícios i conjeturas, i es lícito al juez violar las disposiciones del derecho. I no se an contentado los glosadores con adoptar máximas tan absurdas con respecto a los crímenes atroces, sino qe la an estendido tambien a los delitos de dificil prueba, creyendo ver su existencia en la dificultad misma de acreditarlos. Cuantos millones de inocentes abrán subido al patíbulo en virtud de unos principios tan erróneos, tan contrarios al testo i al espiritu de nuestras eyes! NO parece sino qe los criminalistas an sido unos esterminadores que iban buscando víctimas por todas partes, i que donde qiera qe allan un acusado, le miraban como una persona qe era preciso devorar, recibiendo un verdadero sentimiento de encontrar la inocencia donde no qerian ver sino la culpa. Por fortuna los majistrados i escritores van adoptando yá principios mas sólidos i luminosos, i no jime tanto la umanidad, ni la inocencia se ve rodeada de tantos peligros, sin qe por eso reine la impunidad, ni se! multipliqe el número de los delincuentes.

Imposibleme a sido, Señor, recorren la multitud infinita de circunstancias que acen tan complicada esta causa. Abré dejado qizá sin desvanecer del todo algun cargo de mediano valor; pero donde el discurso no alcanza, allí está, Señor, la accion terrible de la vindicta pública que a echo compurgar al reo todos sus cargos aun antes de

aber sido condenado por ellos. No tiene U. S. I. qe temer la impunidad en don Felix Toro. Cargado de prisiones, a sido por largo tiempo un objeto en qe se a gozado asta saciarse el ódio del pueblo. Qè de umillaciones, qe de afrentas durante su larga prision! Bajo el peso de una calamidad terrible, su razon a sufrido un deplorable trastorno, sus fuerzas físicas an desaparecido del todo, i no qeda de él mas qe el esqeleto de lo qe fuè en un tiempo. Leccion terrible para la umanidad! Un descarrio a presipitado a agel jóven desde la posicion onrrosa en qe lo colocó la fortuna, a un abismo de penalidades sin cuenta. En el dia viene a implorar de U. S. I. una vida sin orizonte, sin alagos, qe correrá obscura asta undirse en la fosa qe se divisa ya cercana. Empero, si apenas ai qe salvar para don Felix Toro un nombre, para la sociedad i para la justicia ai qe salvar un principio. = Qe la vida del ciudadano no está a merced de las conjeturas o de las presunciones del ombre, sino bajo la conciencia ertera de la lei.

A. Garcia Reyes Tro-

. Sentencia,

consistente es contrarco en un baque morcante i se trasbordo

PRONUNCIADA EN LA CAUSA CRIMINAL

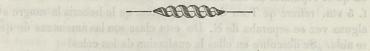
CONTRA DON JOSE FELIX TORO, POR EL ASESINA
TO DE AGUSTINA CHAVES.

Nos el Comandante Jeneral de Armas de esta provincia, visto este proceso, del cual resulta plenamente probado qe don Josè Felix Toro, Subteniente del batallon núm 2 de guardias cívicas de esta ciudad, mató alevosamente a doña Agustina Chaves, degollándola en la qebrada de los Lúcumos en la noche del 30 de noviembre de 1843: teniendo presente lo dispuesto por el art. 4.°, tít. 80 de la Ordenanza Jeneral del Ejército:—Fallamos qe debemos condenar i condenamos al mencionado don Josè Felix Toro a ser pasado por las armas. Agase saber i consúltese. Por ausencia del actuario, se cometen las notificaciones i demas actuaciones al Escribano dacienda don Máximo Navarrete.—Valparaiso, enero 11 de 184º años—Prieto—Eguiguren—Ante mí, Navarrete.

Santiago, junio 3 de 1845. Vistos: de este proceso resultan probados los echos siguientes: 1. ° doña Agustina Chaves, jóven de cente de 20 años de edad, abandonó la casa paterna, i seducida por don Felix Toro, bajo promesa de matrimonio, residió con este algun tiempo en Valparaiso en ilícita amistad: 2. ° Toro, exaltado por los celos, la amenazó de muerte en varias ocasiones, se introdujo violentamente una noche a la pieza de su abitacion, la sacó del lecho arrastrándola de los cabellos a presencia de varias personas, i en otra vez la llevó a un lugar solitario con ánimo de asesínarla, lo qe no ejecutó por entónces: 3. ° el 30 de noviembre de

1843, Toro propuso a la jóven verificar su matrimonio en Casa-Blanca, salió con ella al anochecer, adelantó cabalgaduras con el mozo Manuel Rojas a determinado punto de los cerros, Rojas volvió a la ciudad sin aberlos encontrado, i la jóven Chaves desapareció sin que nadie la ubiese visto viva despues: 4.º al dia siguiente, 1. º de diciembre, apareció Toro en un corral interior de la casa de un tio suyo de la cual abia salido con la jóven: se le notó profundamente conturbado, no daba razon del paradero de su compañera, vestía de un modo sospechoso, i despues de aber pasado el dia oculto en una pieza oscura sin gerer tomar alimento, fugó de la casa de su pariente, se embarcó en un buqe mercante i se trasbordó clandestinamente a la goleta de guerra "Janaqeo": 5. ° el 11 de diciembre, a los 9 dias de aber zarpado la enunciada goleta se encontró en la gebrada de los Lúcumos el cadáver de la jóven Chaves, desnudo, sumerjido en una posa de agua sobrecargado con piedras, cubierto de eridas mortales i en un grado avanzado de corrupcion, sin embargo de aber permanecido en agua fria i en la profundidad de un lugar boscoso o impenetrable a los rayos del sol: 6. ° don Felix Toro en el puerto de Iqiqe, antes de aber llegado allí la noticia del asesinato, cenfesó espontaneamente a varios oficiales de la Fragata Chile aberlo cometido, refiriendo pormenores exactos; i ablando con el cirujano don Juan Manuel Gonzales sintió una tan estraordinaria i violenta conmocion con la idea de una mujer ensangrentada, qe cayó en deligio i Gonzales le creyó fuera de juicio: 7. ° Toro conducido preso a Valparaiso en el Vapor Perú, se limó los grillos, dejó en la prision un bulto figurado de trapos e intentó fugarse. En la confesion de f. i f. sin contestar a los cargos satisfactoriamente, contradice echos probados de un modo pleno, se contradice tambien a sí mismo i se negó a responder al juez aparentando locura: 8.º del certificado de f. 113, autorizado por tres facultativos, resulta qe Toro no padecede un trastorno cerebral, como qiere persuadir para paliar la contumacía con qe se obstinó para responder en la dilijencia de f. 109: 9. ° Toro, evadiendo los fuertes cargos pe le demuestran autor del omicidio, supone qe caminando por el cerro con la desgraciada jóven Chaves, esta le indicó qe unos ombres les perseguian; qe él se separó en precipitada fuga: i qe ya no volvió a verla mas: efujio sumamente débil e inverosimil, atendidas la índole del reo, sus relaciones con la jóven, las circunstancias del lugar i objeto del viaje: 10.0 el acusado no a rendido prueba alguna del abandono ge afirma izo de la Chaves inmediatamante

entregada a su proteccion, ni de aber practicado la menor dilijencia relativa al socorro o allazgo de su protejida: al contrario, se ocultó i fugó fuera de la República.—Considerando que este cúmulo de antecedentes forma en el juez una conciencia cierta e indudable de que don Felix Toro asesinó premeditada i alevosamente a doña Agustina Chavez, se coufirma la sentencia apelada de f. 249 vta. con costas de toda la causa i con la calidad de que se ejecute, prévia la degradacion conforme a ordenanza: devuèlvanse—Mancheño—Zenteno—Palma—Bornales—Alvarez—Cavareda.



Tributamos obsecuentes respetos a las decisiones de los Tribunales de Justicia de cuya integridad nos emos formado la mas alta
idea. Empero, lo decimos con sentimiento, la Corte Marcial no se
a mostrado en esta vez con la filosofía e impasibilidad qe teníamos
derecho de esperar. La sentencia qe precede contiene graves inexactitudes tanto mas lastimosas cuanto qe siendo la causa de indicios, todo el resultado estribaba en la exacta apreciacion de los
echos. No nos proponemos insistir, ni es tiempo ya de acerlo,
en las poderosas reflecciones alegadas en favor del reo, de qe la
Corte a prescindido enteramente. Esta es una materia en qe el criterio de cada cual es el único juez; pero a nadie es lícito asentar
como probado lo qe no lo está, exajerar los testimonios, tomarlos bajo un aspecto desfavorable, ni prescindir de lo qe consta plenamente averiguado.

La Corte ace a D. Felix Toro el cargo agravante de aber sacado de la casa paterna bajo promesa de matrimonio a una jóven decente; sin embargo ninguna de las varias personas qe tuvieron intimidad con Toro i la Chaves ace mérito de semejante promesa de matrimonio, i apenas se encuentra en favor de aqella asercion el dicho de un sereno qe dice la oyó en una reyerta mes i medio ántes de su declaracion. Es este fundamento bastante para establecer contra D. Felix Toro aqella odiosa inculpacion? Tampoco sabemos de qè dato se aya valido la Corte para calificar la decencia de la Chaves, pues la mayor parte de los testigos asta le niegan el dictado de doña qe se dá a cualquera persona blanca. Jóven decente, quere decir onesta i de buena reputacion i el espediente arguye todo lo contrario sobre aqella

mujer. La casa de la Chaves en Melipilla era famosa por sus reuniones nocturnas i por los sucesos inmorales qu ocurrian en ella.

Dice la Corte qe Toro exaltado por celos amenazó de muerte a Agustina en varias ocaciones. Véase de qè diferente modo se refieren estas amenazas. Cármen Jil, a f. 5, dice: "Cuando la Chaves estaba con la esponente la aconsejó varias veces qe se separase de Toro i ella le contestaba qe Toro la abia amenazado de matarla si se separaba. La Chaves reconvenia varias veces a Toro porqe parecia tener celos con otra mujer i le decia qe se separase de ella (de la misma Chaves) i qe qedaria al lado de la declarante. Toro le contestaba qe se separaria de ella cuando la matase". Trinidad Valencia a f. 5 vta. refiere qe Toro decia a Agustina qe le beberia la sangre si alguna vez se separaba de èl. De esta clase son las amenazas de qe se abla. ¿Se descubre en ellas la exaltacion de los celos?

Tambien es de estrañarse qe la Corte aya asentado qe Toro invitó a su qerida al viaje de Casa-Blanca el 30 de noviembre, es decir, el mismo dia de la partida, constando de autos qe el 28 estaba el viaje resuelto. Esta eqivocacion a echo desentenderse a la Corte de uno de los principales datos de la defensa, la publicidad de los preparativos del viaje en qe tomaron parte todos los amigos de Toro i qe escluye la presuncion de un mal intento.

En cuanto a la gran turbacion con qe volvió don Felix a la casa de su tio, recordamos las palabras de este sujeto qe dice qe "la misma turbacion abia notado en èl como dos noches antes qe lo abian apreendido los serenos para llevarlo al vivac," i no trepida en afirmar qe debió ser efecto de la persecucion qe le acian por sus deudas. No seria, pues, la turbacion tan grande.

Pero lo que no admite esplicacion es cómo aya podido esta mpar la Corte que nadie vió a Agustina despues del 30 de noviembre cuando an figurado grandemente en el juicio las declaraciones de don Rafael Alvarez i del sereno Aguilera que dicen aberla visto el 2 o 3 de diciembre.

I qé diremos de la frace aqella de que el cadáver de Agustina se encontró en la qebrada de los Lúcumos en un estado mui avanzado de descomposicion? siendo así que el mèdico de ciudad afirma a f. que NO estaba en un estado avanzado de descomposicion, i cuando poco ántes él i otros le abian calculado tan solo 4 o 5 dias de muerto?

Pero las inexactitudes no paran aqí. Se dice qe Toro confesó espontáneamente su delito a varios oficiales de la Escuadra, sin em-

bargo corren copiadas en este cuaderno las declaraciones de los oficiales aqellos i por ellas se ve que solo ubo la confesion que se pretende para con uno solo el guardiamarina Baños testigo inábil en juicio por su edad.

Se abla tambien del carácter del reo como de un indicio poderoso de culpabilidad; pero veamos qe ai en autos sobre este punto. En tres interrogatorios qe corren a f. 168, 170, 178 pregunta el Fiscal "si Toro es ombre soberbio, provocativo i qe por poco motivo arma qimera i lo demas qe sepan sobre su buena o mala conducta:" tres testigos se presentan qe abian tenido pleitos con Toro; i unámenimente contestan qe ignoran la pregunta.

Tendriamos que reproducir toda la defensa si qisieramos ablar de la fuerza probatoria de otros echos espuestos por su lado odioso. Pero esta tarea es larga i desagradable. Concluimos lamentando qe la Corte aya podido dejarse llevar a tal grado de inexactitud por un celo exajerado sin duda, por la persecucion de los delitos.



bargo corren copiadas en este cuaderno las declaraciones de los oficiales aqellos i por cllas se ve quisolo uho la confesion qui se pretonde para con uno solo el guardismarina Baños testigo inabil en juncio por su edad.

Se abla tambien del carácter del reo como de un indicio poderoso de calpabilidad; pero veamos qe ai en autes sobre este
punto. En tres interrogatorios que corren a f. 168, 170, 178 pregunta
el Fiscal "si Toro es ombre sobrebio, provocativo i qe per poco motivo arma gimera i lo demas qe sepan sobre su barem o mala conducta:" tres (esfigos les presentar qe abian temdo pleitos con Toro; i
unámenimente contestan qe ignoran la pregunta.

Lendriamos qu'reproducir toda la defensa si qisieramos ablar de la fuerza probatoria de otros echos espuestos por su lado odioso.

Pero, estal tarca es larga i desagradable. Concluimos lementando que la Coste aya podido dejurse llevar a tal grado de inexactitud por un esto exajerado sin duda, por la persecucion de los delitos.

